

# Plan de Gestión de La ZEC “Río Almonte” y de la ZEPA “Riveros del Almonte”



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



NATURA 2000



Red de  
ÁREAS PROTEGIDAS  
DE EXTREMADURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

## ATENCIÓN

**El presente documento es una versión sintética divulgativa cuya información es de carácter orientativo e ilustrador; en ningún caso deberá entenderse como un documento legal de referencia. Este documento incluye un resumen del Plan de Gestión así como los Programas de medidas del Plan Director que le son de aplicación según los hábitats y las especies presentes en la zona.**

Las versiones oficiales del Plan Director y de los Planes de Gestión de los lugares Natura 2000 en Extremadura son las recogidas en los Anexos II y V respectivamente del “Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura” (en adelante Decreto Red Natura) y que puede consultarse en [www.extremambiente.gobex.es](http://www.extremambiente.gobex.es)

Para obtener más información o resolver cualquier duda relacionada con la Red Natura 2000 puede dirigirse al propio Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente cuyos datos de contacto son los siguientes:

### **Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas\***

Dirección General de Medio Ambiente  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Gobierno de Extremadura

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA  
Tfno: 924 930089 - Fax: 924 003356  
[dgma.adrmaye@gobex.es](mailto:dgma.adrmaye@gobex.es)

[www.extremambiente.gobex.es](http://www.extremambiente.gobex.es)

---

\* Es el órgano encargado de la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura, en lo relativo a la conservación, restauración y mejora de sus valores naturales

# ÍNDICE

GLOSARIO .....	5
¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000? .....	8
¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”? .....	9
SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN .....	15
1. MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN .....	15
2. ELEMENTOS CLAVE Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN .....	18
3. ZONIFICACIÓN .....	20
3.1. Zona de Interés Regional (ZIR) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes” .....	21
3.2. Zona de Interés Prioritario “ZIP” .....	21
3.3. Zona de Alto Interés (ZAI) .....	22
3.4. Zona de Interés (ZI) .....	23
3.5. Zona de Uso General (ZUG) .....	23
4. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN .....	24
4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación .....	24
4.1.1. Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes .....	24
4.1.2. Zona de Interés Prioritario (ZIP) .....	25
4.1.2.1. ZIP 1. “Riveros” .....	25
4.1.2.2. ZIP 2. “Confluencia de los ríos Tamuja y Magasca” .....	31
4.1.2.3. ZIP 3. “Confluencia arroyo Golondrinas-río Tamuja”, “Embalse de la Carmonilla” y “Confluencia arroyo de Fuente blanca-río Tozo”. .....	38
4.1.2.4. ZIP 4. “Ambientes acuáticos mediterráneos” .....	39
4.1.2.5. ZIP 5. “Garganta de Santa Lucía” .....	56
4.1.3. Zona de Alto Interés (ZAI) .....	57
4.1.3.1. ZAI 1. “Cursos fluviales” .....	57

4.1.3.2.	ZAI 2. “Cuenca Alta” .....	58
4.1.3.3.	ZAI 3. “Formaciones forestales mediterráneas” .....	76
4.1.3.4.	ZAI 4. “Riveros” .....	80
4.1.3.5.	ZAI 5. “Entornos forestales” .....	80
4.1.4.	Zona de Interés (ZI) .....	81
4.1.5.	Zona de Uso General (ZUG).....	81
4.2.	Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión .....	82

# GLOSARIO

**Red Ecológica Europea Natura 2000 (Red Natura 2000):** es una red ecológica de lugares para la conservación de la biodiversidad, cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados en el ámbito de la Unión Europea.

**Lugares Natura 2000: Lugares de la Red Natura 2000.** Tienen consideración de lugares de la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su declaración como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

**Lugar de Importancia Comunitaria (LIC):** área designada conforme a las disposiciones de la Directiva Hábitats que contribuye de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats de interés comunitario y los hábitats de las especies Natura 2000, que figuran respectivamente en los Anexos I y II de la citada Directiva.

**Zona Especial de Conservación (ZEC):** Lugar de Importancia Comunitaria declarado por las correspondientes Comunidades autónomas junto con la aprobación de un plan o instrumento de gestión.

**Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA):** área designada conforme a las disposiciones de la Directiva de Aves, que incluyen los territorios más adecuados para la conservación de las especies de las aves silvestres incluidas en el anexo I de la Directiva, así como para las especies de aves migratorias, no contempladas en dicho anexo, cuya llegada sea regular.

**Especies Natura 2000:** especies por las que han sido designados los Lugares de la Red Natura 2000. Se corresponden, según el caso, con las especies del anexo II de la Directiva de Hábitats, las especies del anexo I de la Directiva de Aves y las especies de aves migratorias de llegada regular.

**Hábitats Natura 2000:** Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Son aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE, se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

**Valores Natura 2000:** es el conjunto de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000 presentes en un lugar de la

red Natura 2000; es decir, las especies y hábitats presentes en los anexos I y II de la Directiva Hábitat y las especies de aves del Anexo I de la Directiva Aves, así como las aves migratorias de llegada regular de dicha Directiva..

**Elemento clave:** Son los valores Natura 2000 en los que, por su grado de amenaza a nivel regional o por su representatividad, estado de conservación y/o situación de amenaza en el ámbito territorial de un Plan de Gestión, se basa la zonificación y se centran las medidas de conservación de dicho plan. Estos elementos clave son especies Natura 2000 o hábitats de interés comunitario, considerados tanto de forma individual como agrupados. También podrá ser considerada como elemento clave la conectividad, como proceso ecológico esencial para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000.

**Zonificación:** División del territorio de cada lugar Natura 2000 en distintas zonas en base a los valores Natura 2000 existentes. Esto permite que en cada una de las zonas delimitadas, en función de los valores Natura 2000 y los usos y aprovechamientos existentes en el territorio, se establezcan medidas de conservación diferenciadas (directrices de conservación, regulaciones de usos, recomendaciones para la conservación y actuaciones de conservación) que facilitan la gestión de dicho lugar. Las distintas zonas en las que pueden dividirse los lugares de la Red Natura 2000 son: Zona de Interés Prioritario (ZIP), Zona de Alto Interés (ZAI), Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG).

**Zona de Interés Prioritario (ZIP):** Territorio que incluye áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión del espacio.

**Zona de Alto Interés (ZAI):** Territorio que incluye otras zonas de importancia para la conservación de los elementos clave de mayor interés, así como áreas críticas y zonas de importancia para la conservación del resto de elementos clave.

**Zona de Interés (ZI):** Territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

**Zona de Uso General (ZUG):** Territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000. Con carácter general, en esta zona se podrán incluir: Las superficies con mayor grado de antropización; Las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, o áreas clasificadas como suelo rustico limítrofes a estas; La red de carreteras y otras infraestructuras viarias que limiten y recorran los lugares de la Red Natura 2000, así como las de nueva construcción.

**Medida de conservación:** Medida diseñada para contrarrestar de forma específica uno o varios factores de amenaza que condicionan el estado de conservación las especies o hábitats de los valores Natura 2000. Las medidas de conservación pueden ser de cuatro tipos: Directriz (D); Regulación (R); Recomendación (r); Actuación (A).

**Directriz (D):** Criterio que orienta la definición y ejecución de actuaciones. Estas directrices tienen la consideración de directrices básicas para las Administraciones sectoriales en el desarrollo de sus competencias dentro del ámbito de la Red Natura 2000.

**Regulación (R):** Norma de obligado cumplimiento.

**Recomendación (r):** Medida que, si bien no tiene carácter obligatorio, su aplicación contribuye a la conservación de la especie o hábitat.

**Actuación (A):** Medida de gestión activa valorada económicamente cuya aplicación, con carácter general, es responsabilidad de la Administración con competencias en la gestión de la Red Natura 2000.

**Programa de conservación:** Conjunto de medidas de conservación específicas dirigidas a contrarrestar los efectos de una o de varias amenazas.

**Informe de Afeción:** Procedimiento administrativo al que deben someterse las actividades que se desarrollan en Red Natura 2000 para valorar los posibles efectos, directos o indirectos, de su desarrollo sobre las especies Natura 2000 y las hábitats de interés comunitario existentes en el territorio.

**Especie endémica:** Especie autóctona exclusiva de un determinado territorio, ya sea un continente, un país, una región, o una zona particular. Así, una especie endémica de Extremadura, sólo se podrá encontrar de forma natural en dicha región.

**Especie exótica invasora:** La que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

**Especie autóctona:** La existente dentro de su área de distribución natural.

**CREAE:** Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.)

**CNEA:** Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

**LESRPE:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

## ¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?



*La Red Natura 2000 es una red de lugares de alto valor ecológico que constituye el principal instrumento para desarrollar las políticas de la Unión Europea orientadas a garantizar la conservación de la biodiversidad, prestando especial atención a los hábitats y a las especies de flora y fauna más amenazadas. En Extremadura esta Red representa actualmente el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.118,8 ha; 22,4% de la región).*

### ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD?

**Al igual que el resto de Comunidades Autónomas de España y de regiones de los Estados miembros de la Unión Europea,** Extremadura tiene la obligación de fijar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los hábitats y las especies de los lugares que componen la Red Natura 2000 en su territorio.

### ¿QUÉ NORMAS REGULAN LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA?

El "Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura" asegura el cumplimiento de disposiciones normativas nacionales y de la Unión Europea.

A su vez desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 contenida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

# ¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”?

- Establece el tipo de **planes, programas y proyectos que deben someterse a INFORME DE AFECCIÓN** para evaluar sus posibles repercusiones sobre las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura. Asimismo regula la figura del Informe de Afección.
- **Aprueba INSTRUMENTOS DE GESTIÓN para todos los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura.**
- Establece la posibilidad de crear, para cada zona o grupo de zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, un **ÓRGANO COLEGIADO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**
- Establece 4 categorías de **ZONIFICACIÓN** en las que puede delimitarse **cada zona de la Red Natura 2000**, en función de sus características medioambientales.
- Establece el **procedimiento de declaración** de cada uno de los lugares pertenecientes a la Red natura 2000 en Extremadura.
- **Declara como ZEC los LIC** existentes en Extremadura cumpliendo con la normativa.
- **Modifica los límites de algunas zonas ZEPA** (los Anexos III y IV del Decreto Red Natura, recogen respectivamente, la denominación y los límites de todas las zonas ZEC y ZEPA existentes en Extremadura. En el Anexo VI se recoge la cartografía de los lugares Natura 2000).

## ¿QUE ACTIVIDADES SE SOMETEN A INFORME DE AFECCIÓN?

Con carácter general se debe solicitar Informe de Afección para el desarrollo de **planes, programas, proyectos y actividades** que estén **sujetos a comunicación ambiental, evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental de planes y programas, autorización o comunicación previa** de cualquier Administración.

Además, también deberá solicitarse Informe de Afección para el desarrollo de las **actividades recogidas en el Anexo I del Decreto Red Natura** (salvo, con carácter general, cuando se lleven a cabo dentro de las **Zonas de Uso General**) y, en su caso, para aquellas actividades contempladas expresamente en los Planes de Gestión.

## ¿CUALES SON LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LOS LUGARES NATURA 2000?

### El **PLAN DIRECTOR**

*(Anexo II del Decreto Red Natura).*

Es el **instrumento de planificación básico para todas las zonas** que integran la Red Natura 2000 en Extremadura. En el mismo se establece una serie de **medidas generales para la gestión y conservación** de toda la Red Natura 2000 en Extremadura, siendo aplicable a toda ella, y configurándose como la **base para la elaboración de los Planes de Gestión** específicos de los distintos lugares.

### Los **PLANES DE GESTIÓN**

*(Anexo V del Decreto Red Natura).*

Son **instrumentos específicos** para la **gestión de cada uno de los lugares** de la Red Natura 2000. En ellos se **caracteriza** detalladamente cada lugar Natura 2000, se determinan de forma justificada los **elementos clave** (especies o hábitats Natura 2000 existentes) a conservar y se analizan las **amenazas** que hay sobre ellos, para después establecer una **zonificación** (4 tipos de zonas) atendiendo a la importancia de cada zona en la conservación de dichos elementos.

Esta zonificación facilita y optimiza la gestión, ya que permite determinar **objetivos de conservación** para los elementos clave existentes en cada zona en coexistencia con los usos del territorio. **Los Planes de Gestión incorporan** después aquellos **Programas de medidas recogidos en el Plan Director** que están dirigidos a la consecución de los mencionados objetivos de conservación, y por tanto a contrarrestar los efectos de una o de varias de las amenazas previamente identificadas. **Asimismo**, los Planes de Gestión **incluyen medidas diferenciadas más específicas** que las de los Programas, y que se ajustan a necesidades concretas de conservación de los elementos clave del lugar o lugares a los que se aplica el Plan de Gestión. Por otra parte, todas las medidas de conservación recogidas en los Planes de Gestión pertenecen a uno de los cuatro tipos cuya definición se incluye en el Glosario del presente documento.



El siguiente esquema representa de forma básica el proceso de elaboración y la estructura del Plan de Gestión de uno o varios lugares de la Red Natura 2000:



El presente documento es una versión divulgativa cuyo objetivo es facilitar el entendimiento del Plan de Gestión del lugar de la Red Natura 2000 que nos ocupa. Recoge una síntesis de los apartados más relevantes del Plan de Gestión, e integra aquellos contenidos del Plan Director a los que hace referencia.

## Plan Director Red Natura 2000 Extremadura

### Programas de medidas específicas de conservación para hábitats y especies

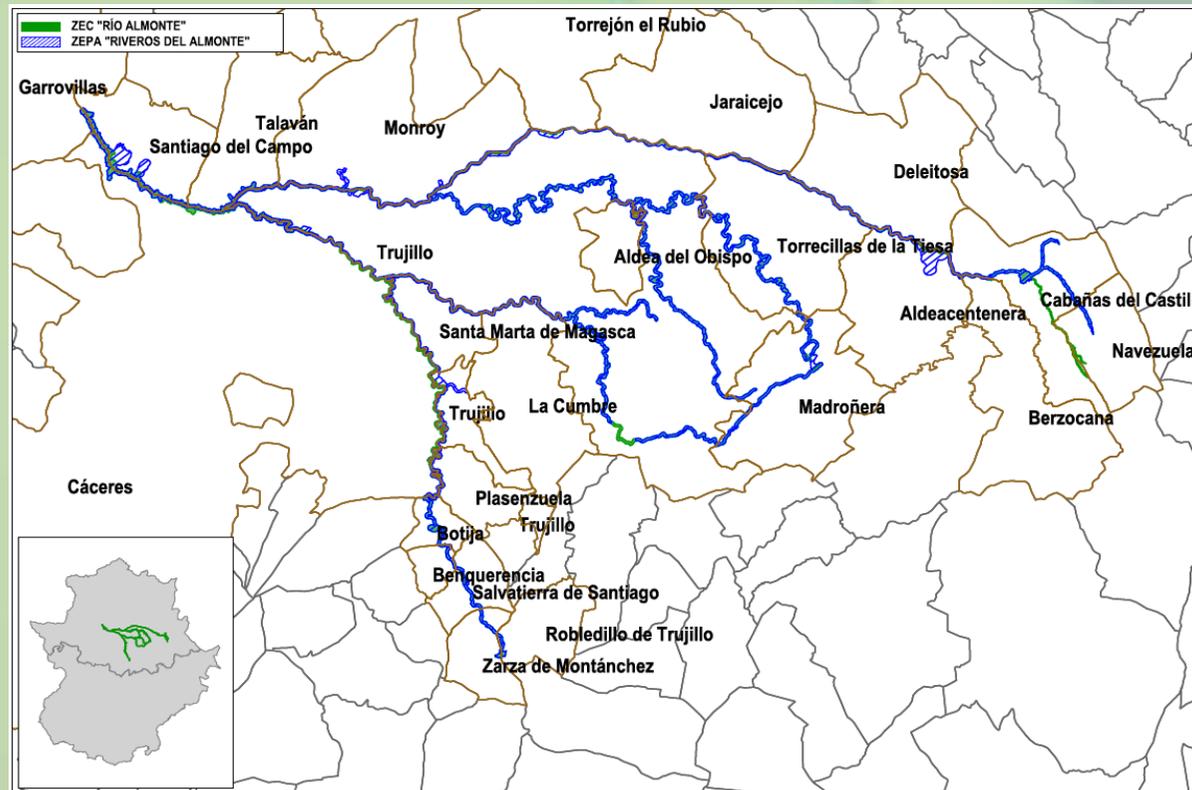
## Plan de Gestión de un Lugar Natura 2000

- RESUMEN ELEMENTOS CLAVE PRESENTES Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN
- RESUMEN ZONIFICACIÓN DEL LUGAR NATURA 2000
- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN:
  - Programas de medidas del Plan Director para los elementos clave.
  - Medidas específicas del Plan de Gestión.

## SINTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

# SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

## 1. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión



Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL <sup>1</sup>
Nombre	Sup. (ha)			
Aldea del Obispo	3592,11	91,91	2,56	0,98
				094
Aldeacentenera	11032,47	451,20	4,09	1,48
				4,63
Benquerencia	1340,13	63,85	4,76	0,68
				0,66
Berzocana	13448,51	30,21	0,22	0,32
				0,28
Botija	1832,81	194,28	10,60	2,06
				2,00
Cabañas del Castillo	10479,42	508,97	4,86	5,41
				4,26
Cáceres	175364,88	1139,39	0,65	12,06
				6,58
Deleitosa	14386,38	174,50	1,21	1,85
				1,79
Garrovillas	20762,27	51,85	0,25	0,55
				0,53
Jaraicejo	17800,78	60,38	0,34	0,64
				0,62
La Cumbre	11416,44	126,27	1,11	1,34
				1,30
Madroñera	13187,41	499,75	3,79	4,72
				5,03
Monroy	20452,18	357,21	1,75	3,06
				3,67

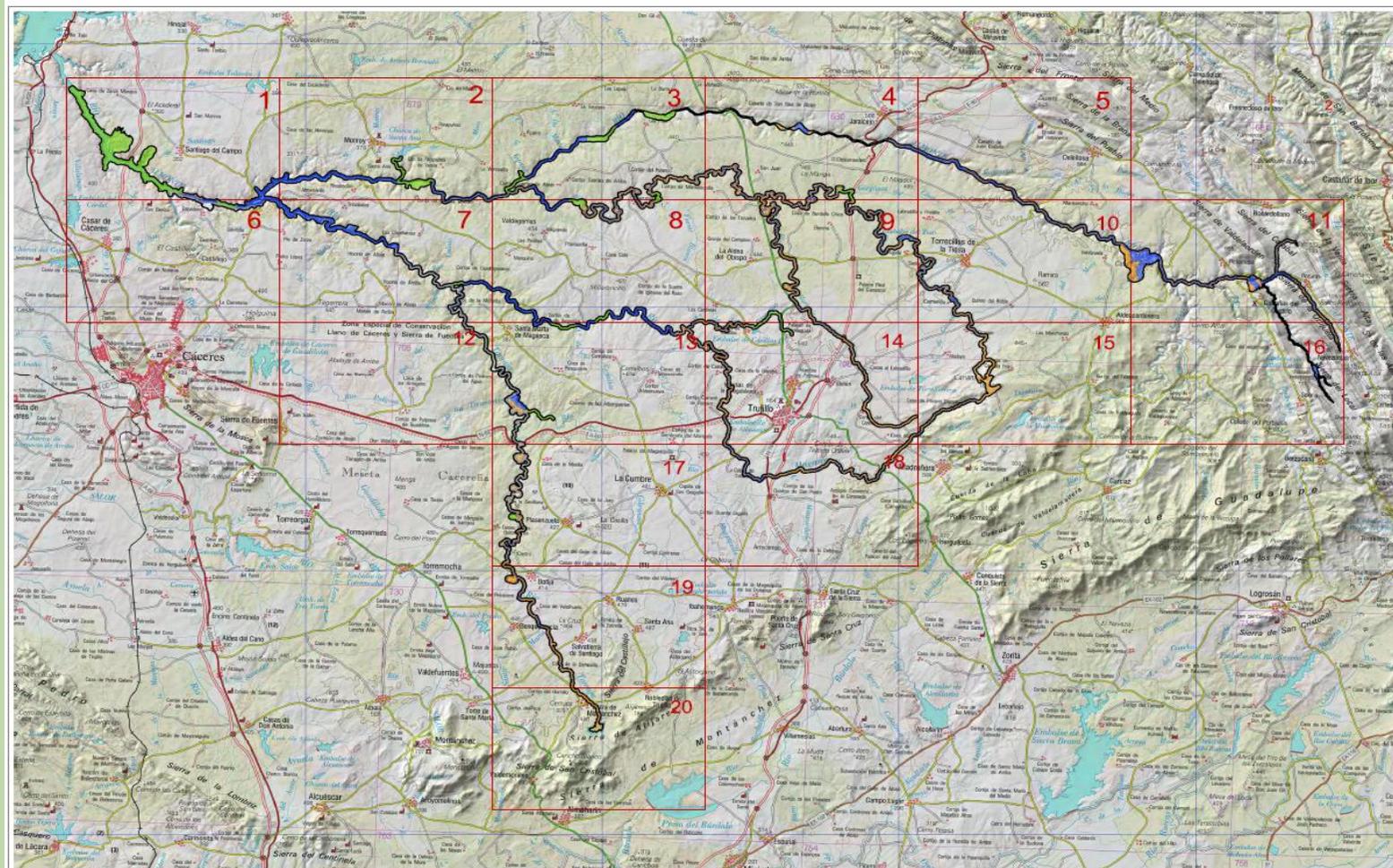
Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL <sup>1</sup>
Nombre	Sup. (ha)			
Navezuelas	5980,11	105,98	1,77	1,13
				0,58
Plasenzuela	3643,32	108,99	2,99	1,16
				1,09
Robledillo de Trujillo	4491,36	54,44	1,21	0,58
				0,54
Salvatierra de Santiago	3325,92	114,60	3,45	1,15
				1,18
Santa Marta de Magasca	3963,07	314,29	7,93	3,31
				3,01
Santiago del Campo	7424,55	688,15	9,27	4,15
				7,07
Talaván	9932,53	178,72	1,80	1,90
				1,84
Torecillas de la Tiesa	14070,54	810,09	5,76	8,60
				8,31
Torrejón el Rubio	22205,08	5,12	0,02	0,05
				0,05
Trujillo	65243,13	4314,43	6,61	41,96
				43,24
Zarza de Montánchez	3696,76	80,25	2,17	0,85
				0,80

## 2. Elementos clave y justificación de su elección

Elementos clave de la ZEC “Río Almonte” y de la ZEPA “Riveros del Almonte” y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Formaciones forestales mediterráneas (5330, 9340, 5210)	Acebuchares, encinares y enebrales que constituyen formaciones vegetales de importancia en Extremadura, singulares y escasas, inventariadas en muchos de los casos como “formaciones especialmente amenazadas*” de Extremadura. En los riveros de los ríos Almonte y Tamuja se encuentran acebuchares considerados como “notables de Extremadura”
Hábitats naturales de ribera (92D0, 91E0*)	Las alisedas y tamujares constituyen formaciones vegetales de importancia en Extremadura. Se trata de hábitats con presencia significativa en la ZEC (fuente: <i>Bases Ecológicas Preliminares para la Conservación de los tipos de Hábitat de Interés Comunitario en España. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. 2009</i> ).
Loreras ( <i>Prunus lusitanica</i> )	Las loreras constituyen formaciones vegetales de importancia en Extremadura, muy escasas en la región, estando inventariadas como “formaciones especialmente amenazadas*” de Extremadura
Trébol de cuatro hojas	<i>Marsilea batardae</i> es un taxón amenazado, con una presencia escasa, dispersa y aislada en la región. Se estima que sus poblaciones están en declive. Su presencia en la ZEC Río Almonte se encuentra principalmente asociada al hábitat 3260
Ambientes acuáticos (3170*, 3260)	Los hábitats 3170* y 3260 adquieren relevancia dentro del espacio, a pesar de tratarse de hábitats de escasa entidad a nivel de extensión. Precisamente su reducida superficie hace que aquellas zonas donde están presentes constituyan áreas muy valiosas para su conservación. La presencia de 3170* en la ZEC se caracteriza por tratarse de una sucesión de manchas no siempre conectadas, que actúan como corredor ecológico para la especie con mayor movilidad y como reservorio y refugio para las especies adaptadas (ictiofauna y flora principalmente) durante la época de mayor estiaje. La presencia de estos hábitats garantiza así la supervivencia de numerosos taxones silvestres a lo largo del ciclo anual, y la conservación de sus poblaciones a largo plazo.

Elementos clave de la ZEC “Río Almonte” y de la ZEPA “Riveros del Almonte” y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Odonatos ( <i>Gomphus graslinii</i> , <i>Macromia splendens</i> )	La cuenca alta del río Almonte (hasta la desembocadura del río Berzocana) y la Garganta de Santa Lucía constituyen Áreas Críticas para <i>Macromia splendens</i> , según el Plan de Recuperación de <i>Macromia splendens</i> en Extremadura. El río Almonte, desde su cabecera hasta la cola del embalse de Alcántara II, es Zona de Importancia para <i>Gomphus graslinii</i> según el Plan de Manejo de <i>Gomphus graslinii</i> en Extremadura.
Herpetofauna ( <i>Lacerta schreiberi</i> , <i>Discoglossus galganoi</i> )	La comunidad de anfibios y reptiles del río Almonte está compuesta por buena parte de las especies con representación en la comunidad autónoma de Extremadura, en la que destacan varios endemismos ibéricos como tritón ibérico ( <i>Triturus boscai</i> ) y rana patilarga ( <i>Rana iberica</i> ). <i>Lacerta schreiberi</i> muestra una distribución escasa en Extremadura, restringida prácticamente a las comarcas de La Codosera, Villuercas, Gredos, Jerte, Ambroz, Hurdes y Sierra de Gata. La población de Villuercas se encuentra aislada, resultando más vulnerable ante cualquier amenaza en comparación con las poblaciones del norte de Extremadura, siendo esta ZEC de los pocos espacios donde este taxón se encuentra presente en la cuenca alta del río Almonte.
Comunidad de rapaces rupícolas (cigüeña negra, alimoche, águila real, águila perdicera, halcón peregrino).  Comunidad de rapaces forestales (águila imperial ibérica, águila perdicera, milano real, águila real).	Los riveros del Almonte y sus cauces tributarios albergan numerosos territorios de reproducción para <i>Ciconia nigra</i> , <i>Neophron percipiter</i> , <i>Aquila chrysaetos</i> , <i>Aquila fasciata</i> y <i>Falco peregrinus</i> . Se trata de especies amenazadas que encuentran en estas zonas de ladera y cantiles fluviales las condiciones de tranquilidad (por la inaccesibilidad del terreno) y los recursos necesarios para asentarse durante el periodo de cría. En el caso de <i>Ciconia nigra</i> , el espacio adquiere además gran importancia durante la época premigratoria debido a la dinámica de los ríos que lo conforman, puesto que las poblaciones de este taxón emplean algunos tramos como áreas de alimentación. Su fuerte estiaje da lugar a charcones aislados en los que se concentran los recursos tróficos capaces de sustentar las poblaciones de la ZEPA y del entorno. Dentro del espacio nidifica también el águila imperial ibérica. La población ibérica de <i>Milvus milvus</i> se encuentra en peligro de extinción y su relevancia dentro del espacio es, en parte, por la presencia de dormideros invernales.

### 3. Zonificación



### 3.1. Zona de Interés Regional (ZIR) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”

La zonificación de la superficie incluida en ámbito de aplicación del presente Plan de Gestión coincidente con la ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes se corresponde con la establecida para la ZIR en su correspondiente Plan Rector de Uso Gestión, aprobado mediante *Orden de 28 de agosto de 2009 por la que se aprueba el Plan rector de uso y gestión de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes.*

### 3.2. Zona de Interés Prioritario “ZIP”

#### -ZIP 1. “Riveros”

La superficie incluida en esta categoría de zonificación forma parte del área crítica de las rapaces rupícolas consideradas como elemento clave en el ámbito territorial de este Plan de Gestión. Además, están presentes los elementos clave *formaciones forestales mediterráneas y hábitats naturales de ribera.*

#### -ZIP 2. “Confluencia de los ríos Tamuja y Magasca”

La superficie incluida en esta categoría de zonificación forma parte del área crítica de las rapaces forestales consideradas como elemento clave en el ámbito territorial de este plan de gestión. Además, están presentes los elementos clave *formaciones forestales mediterráneas y hábitats naturales de ribera.*

#### -ZIP 3. “Confluencia arroyo Golondrinas - río Tamuja”, “Embalse de la Carmonilla” y “Confluencia arroyo de Fuente blanca – río Tozo”.

La superficie incluida en esta categoría de zonificación forma parte del área crítica de las rapaces forestales consideradas como elemento clave en el ámbito territorial de este plan de gestión.

#### -ZIP 4. “Ambientes acuáticos mediterráneos”

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *ambientes acuáticos y trébol de cuatro hojas*. Esta Zona incluye los tramos de dominio público hidráulico siguientes:

- Río Almonte: desde la intersección con la Autovía A5 hasta el límite de los términos municipales de Plasencia y Monroy.
- Río Tozo: localizado en la intersección de este río con la autovía A5.
- Arroyo de Casillas: desde su entrada en la ZEC hasta el embalse del mismo nombre.
- **ZIP 5. “Garganta de Santa Lucía”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *loreras, comunidad de herpetos y odonatos*.

Esta Zona incluye el dominio público hidráulico de la Garganta de Santa Lucía, desde la intersección de este curso fluvial con el camino público “Aguas-Navezuelas”, en el T.M. de Cabañas del Castillo, hasta su desembocadura en el río Almonte.

### 3.3. Zona de Alto Interés (ZAI)

- **ZAI 1. “Cursos fluviales”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *hábitats naturales de ribera*.

Esta zona comprende los tramos de dominio público hidráulico de los cursos fluviales incluidos en el ámbito territorial de este Plan de Gestión y formaciones de vegetación natural asociadas.

Se excluyen de esta zona, los tramos de dominio público hidráulico incluidos en las categorías de Zonificación ZIP 1, ZIP 2, y ZIP 3, ZIP 4, ZIP 5 y ZAI 2.

- **ZAI 2. “Cuenca alta”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *hábitats naturales de ribera, comunidad de herpetos y odonatos*.

Comprende el dominio público hidráulico y formaciones de vegetación natural de ribera anexas del arroyo Verdinal, la cabecera del río Almonte hasta la afluencia del río Berzocana y la zona de policía de la Garganta de Santa Lucía.

– **ZAI 3. “Formaciones forestales mediterráneas”**

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *formaciones forestales mediterráneas*. Se incluyen bajo esta categoría de zonificación las mejores representaciones de las formaciones forestales mediterráneas (acebuchares, encinares, enebrales, robledales) presentes a lo largo del ámbito territorial del presente plan de gestión.

– **ZAI 4. “Riveros”**

Esta Zona incluye el área crítica de otras rapaces rupícolas contempladas como elemento clave en el ámbito territorial de este plan de gestión, estando presente también el elemento clave *formaciones forestales mediterráneas*.

– **ZAI 5. “Entornos forestales”**

Esta Zona incluye el área crítica de otras rapaces forestales contempladas como elemento clave en el ámbito territorial de este plan de gestión.

**3.4. Zona de Interés (ZI)** 

En esta zona se incluye el resto de superficie no incluida en ninguna de las otras categorías de zonificación

**3.5. Zona de Uso General (ZUG)** 

Se incluye en esta zona:

- la intersección con redes de transporte.
- zonas antropizadas del entorno de Roturas.

## 4. Medidas de conservación

Además de las de medidas incluidas en el Plan Director de la Red Natura 2000, en el ámbito territorial de este Plan de Gestión, serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

### 4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

#### 4.1.1. Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes

La superficie incluida en ámbito de aplicación del presente Plan de Gestión coincidente con la ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes se regirá según las disposiciones contenidas en su correspondiente Plan Rector de Uso Gestión.

Si bien, en la gestión de esta superficie se tendrán en cuenta las directrices contempladas en el Plan Director relativas a:

- Hábitats de matorral (5210, 5330).
- Hábitats de bosque (9340).
- Hábitats ribereños (92D0, 91E0\*).
- Anfibios.
- Reptiles (lagarto verdinegro).
- Aves rupícolas (cigüeña negra, alimoche, águila real, águila perdicera, halcón peregrino).

- Aves arbustivas y forestales (águila imperial ibérica, águila perdicera, milano real, águila real).

#### 4.1.2. Zona de Interés Prioritario (ZIP)

##### 4.1.2.1. ZIP 1. “Riveros”

- a. Elemento clave: comunidad de rapaces rupícolas

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.1. Aves rupícolas” del Plan Director de la Red Natura 2000:

#### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

##### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: conservar las zonas rupícolas seleccionadas fundamentalmente como lugar de nidificación por las aves del Anexo I de la Directiva Aves.*

*1.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra o a las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se quieran llevar a cabo durante la reproducción en las áreas críticas de dichas especies. En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como periodo sensible:*

- Cigüeña negra: periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.*
- Águila perdicera: periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.*
- Alimoche: periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio.*
- Águila real: periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.*

*En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo, prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*cada pareja.*

*1.2. (D) En las áreas críticas se evitará llevar a cabo cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.*

*1.4. (D) Se procurará que la apertura de nuevas pistas, tiraderos, vías de escalada o senderismo, así como la instalación de infraestructuras o construcciones permanente no se localicen en la base o cumbre de los cortados en los que nidifiquen la cigüeña negra o rapaces incluidas en el anexo I de la Directiva Aves.*

*1.5. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 m de un nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: favorecer la alimentación de las especies rupícolas aumentando la disponibilidad de recursos tróficos y la complejidad estructural de las zonas de alimentación.*

*2.1. (D) Se favorecerá la complejidad y diversidad vegetal de las zonas que son usadas como zonas de alimentación de rapaces incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Así, se fomentará el paisaje en mosaico, con diversidad de cultivos, linderos y zonas con vegetación, todo ello encaminado a favorecer el refugio de las especies presa. En este sentido, se procurará evitar la intensificación agrícola, creación de monocultivos o puesta en regadío de estas zonas.*

*2.2. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves, se favorecerá la presencia de árboles que, por su porte o ubicación, puedan ser utilizados como atalaya por el águila real y/o el águila perdicera.*

*2.3. (D) En los cortados y zonas de alimentación de las especies rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves y, especialmente, en el caso del halcón peregrino, vencejo cafre, collalba negra y chova piquirroja, se procurará minimizar el empleo de productos fitosanitarios y en caso de ser necesario, se emplearán aquellos de menor toxicidad y persistencia, evitando su utilización en los*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*periodos de máximo requerimiento energético de estas especies.*

*2.4. (D) Se fomentará la creación o adecuación de charcas y su posterior repoblación con especies de peces autóctonas en aquellos territorios de cría de cigüeña negra en los que se haya detectado baja disponibilidad de recursos tróficos para la especie.*

*2.5. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora del hábitat e incremento de las poblaciones de especies presa.*

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: reducir el riesgo de mortalidad no natural así como las molestias derivadas de actividades productivas y recreativas.*

*3.1. (D) Se velará por que la regulación de los niveles de los embalses no afecte a las especies Natura 2000 que utilizan los cantiles fluviales para criar, minimizando los niveles de oscilación en los momentos más sensibles como la reproducción, para lo que se establecerán las cotas de seguridad que garanticen que no se afecte a los nidos. Para ello, será fundamental la coordinación con las Confederaciones Hidrográficas correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada.*

*3.2. (D) Se procederá a la identificación, cartografiado y actualización periódica de los niveles o cotas de riesgo de cada uno de los nidos de cigüeña negra o rapaces del Anexo I situados en zonas inundables de embalses.*

*3.3. (D) En aquellos cortados de mayor importancia por presencia de rapaces nidificantes y/o cigüeña negra, y cuando se considere primordial para evitar las molestias en los momentos más sensibles, se delimitarán las áreas de mayor fragilidad estableciendo las regulaciones y restricciones necesarias. Para ello, se analizará la posible incidencia de las actividades como el vuelo en parapente o ala delta, la escalada, pesca y usos recreativos en general.*

*3.4. (D) Para evitar las molestias durante los periodos más sensibles, se establecerán acuerdos de colaboración con las asociaciones y federaciones de actividades de turismo activo, con el objeto de informar de las zonas y periodos a evitar por*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*posible afección a las aves rupícolas. En estos acuerdos también podrán contemplarse actividades de sensibilización y educación ambiental, incluyendo la elaboración y difusión de manuales de buenas prácticas.*

*3.5. (D) Con carácter general, en aquellos cortados con presencia de plataformas de nidificación de rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, los puestos de caza no deberán situarse en la cumbre de los cantiles cuando los momentos en que se desarrolla la actividad cinegética coincida con la reproducción o con momentos más sensibles del ciclo reproductor de estas aves.*

*3.6. (D) Con carácter general, no se abrirán nuevas vías de escalada a menos de 500 m de zonas de reproducción de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Se analizarán las vías de escalada equipadas en Extremadura así como su problemática asociada y, en caso de que sea necesario, se procederá a su desmontaje o regulación temporal.*

*3.7. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.*

*3.8. (D) En los casos de fracaso continuado de territorios de nidificación de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en los que se tenga constancia que puedan existir un problema de molestias, deberá establecerse un sistema de vigilancia que no sólo ayude a determinar las causas del fracaso reproductor sino que también sirva como medida preventiva para evitar las molestias.*

*3.9. (D) En los territorios de águila perdicera, águila real y búho real en los que se lleve a cabo control de predadores, este sólo podrá realizarse con medios homologados y en condiciones que garanticen su inocuidad para estas especies protegidas. En este sentido, con carácter general, no se emplearán jaulas trampa con cebo vivo.*

*3.10. (D) Del mismo modo, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra en sus áreas de concentración postnupcial. En este sentido, se establece este periodo de limitación como periodo sensible, que abarca desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre, fechas en las que se producen las mayores concentraciones premigratorias de la especie.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

#### *PROGRAMA 4.*

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la biología reproductiva y ecología trófica de las especies rupícolas, así como conocer la incidencia de algunos de sus factores de amenaza.*

*4.1. (D) Se mejorará el conocimiento sobre el uso del hábitat de las rapaces rupícolas, especialmente en lo referente a zonas de alimentación y dispersión. En concreto, en el caso del águila perdicera, se prestará especial atención a delimitar con precisión las zonas de dispersión juvenil.*

*4.2. (D) Se realizará un seguimiento de la incidencia de la electrocución y colisión de aves rupícolas con líneas eléctricas en todas las ZIP delimitadas por la presencia de estas aves, para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque y electrocución.*

*4.3. (D) Se podrán establecer acuerdos de colaboración con entidades como grupos de investigación, Universidades, ONG, etc. para abordar estudios específicos sobre ecología trófica y biología reproductiva de las rapaces rupícolas, control de contaminantes, técnicas de inmunización para el conejo de monte etc.*

*4.4. (D) Se investigarán y adoptarán, en su caso, técnicas de gestión medioambiental que permitan un adecuado equilibrio entre las especies protegidas, la caza menor y la ganadería.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en esta Zona serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a1(D) Se evitará la apertura de nuevas pistas forestales y cortafuegos, salvo que sean imprescindibles para la protección frente a incendios forestales. En caso de ser necesaria alguna de estas infraestructuras, en su localización se tendrá en cuenta la menor afección a las

especies de aves rupícolas presentes en la zona. En el caso de la adecuación de infraestructuras existentes, se tendrán en cuenta los periodos establecidas en el punto a2.

a2(D) Con objeto de compatibilizar el aprovechamiento y la gestión forestal (incluyendo la ejecución y mantenimiento de pistas forestales, vías de saca, infraestructuras preventivas de defensa frente a incendios forestales como cortafuegos y fajas auxiliares, etc.) con la conservación de las especies seleccionadas como elemento clave, en la ZIP 1, los trabajos y aprovechamientos forestales se llevarán a cabo fuera de los periodos sensibles de estas especies:

- En el caso del águila perdicera, fuera del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio.
- En el caso del águila real, fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.
- En el caso de la cigüeña negra, fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.
- En el caso del alimoche, fuera del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio.

a3 (R) El tránsito de vehículos se realizará exclusivamente a través de vías, caminos y pistas existentes; salvo el ligado al desarrollo de los usos de las fincas, los trabajos forestales, a la gestión del espacio, y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, que podrá realizarse fuera de estas vías teniendo en cuenta la menor afección a los valores ambientales presentes.

a4(R) Se considera incompatible la circulación con quads, motos de trial y de campo, salvo la asociada al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión de los lugares y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, que será compatible teniendo en cuenta la menor afección a los valores ambientales presentes.

a5(R) El acceso y tránsito a pie asociado a actividades recreativas y de turismo de naturaleza se restringirá a las pistas y senderos existentes. Podrán establecerse limitaciones temporales de paso durante el periodo sensible de las especies seleccionadas como elemento clave, cuando existan riesgos de afección. En estos casos se instalarán señales informativas en las principales vías de acceso.

a6 En cuanto a la escalada:

- (R) Se considera incompatible la apertura de nuevas vías. La actividad podrá continuar practicándose en las vías existentes, fuera de los periodos establecidos según el caso, en el punto a2.
  - (A) Se instalarán paneles informativos con las regulaciones vigentes.
- a7(D) En aquellas manchas que constituyan territorios del águila perdicera, la fecha límite para la celebración de acciones cinegéticas colectivas de caza mayor (monterías, ganchos y/o batidas) será el 1 de febrero.
- b. Elemento clave: formaciones forestales mediterráneas
- b1. Serán de aplicación las medidas establecidas para este elemento clave en la ZAI 3.
- c. Elemento clave: hábitats naturales de ribera
- c1. Serán de aplicación las medidas establecidas para este elemento clave en la ZAI 1.

#### 4.1.2.2. ZIP 2. “Confluencia de los ríos Tamuja y Magasca”

- a. Elemento clave: comunidad de rapaces forestales

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.2. Aves arbustivas y forestales” del Plan Director de la Red Natura 2000:

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: compatibilizar las actividades forestales y otras actividades con la conservación de las aves forestales.*

*1.1. (D) Se fomentará la coordinación entre las diferentes Administraciones para minimizar, en la medida de lo posible, el impacto de las actividades forestales, especialmente de cortas, podas, clareos, claras, reforestaciones y la realización de las infraestructuras asociadas a los trabajos forestales, como apertura o arreglo de pistas y vías de saca. Deberá adecuarse la temporalización de los trabajos de forma que se eviten las molestias durante las fases más sensibles del ciclo de las especies, fundamentalmente durante la reproducción en todos los casos, además de durante las concentraciones invernales en el caso de la grulla y el milano real, y las concentraciones postnupciales para la cigüeña negra.*

*1.2. (D) Se promoverá el establecimiento de acuerdos con los gestores de las explotaciones y propietarios de las fincas para favorecer la gestión forestal sostenible de las masas arboladas en las que exista constancia de nidificación de especies forestales. Esta actuación es especialmente relevante en las zonas con colonias de cría de buitre negro, así como en zonas de cría de águila imperial ibérica y águila perdicera y zonas de alimentación de grulla común. Los acuerdos podrán establecerse con los titulares o arrendatarios de las explotaciones donde estén presentes estas especies y estarán orientados a asesorar en la gestión y manejo del hábitat, llevar a cabo mejoras de hábitat, fomento de poblaciones de especies presa, arrendamiento de caza, etc.*

*1.3. (D) Con carácter general los desbroces en las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio.*

*1.4. (D) En la medida de lo posible, se hará un manejo de las masas arboladas que se adecúe a los requerimientos ecológicos de las especies presentes en ellas y, en todo caso, que sea flexible, permitiendo adoptar decisiones que se adapten a cada situación asegurando la conservación de los ejemplares.*

*1.5. (D) En las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves serán de aplicación de manera prioritaria las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.3. Sistema de hábitats de matorral. En concreto, se evitará la forestación de las zonas de matorral climácico y de las zonas supraforestales de alta montaña (por encima de los 1700 m), y se desarrollarán medidas tendentes a la conservación de las zonas arbustivas con presencia de aves*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*del Anexo I de la Directiva Aves.*

*1.6. (R) Es incompatible la corta de árboles en los que haya un nido de cigüeña negra o de alguna de las especies de rapaces del Anexo I de la Directiva Aves y que haya sido ocupado en los últimos cinco años.*

*1.7. (D) Se favorecerá la presencia de árboles que por su porte o ubicación puedan servir como lugar de nidificación para determinadas especies forestales, así como puedan ser utilizados como atalaya en las áreas de campeo de rapaces como el águila imperial, águila real, águila perdicera, águila culebrera o águila calzada.*

*1.8. (D) En las áreas críticas se procurarán evitar cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.*

*1.9. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 metros de un nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Del mismo modo, se evitará su instalación en las áreas críticas para la grulla común.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: favorecer la alimentación de las especies forestales aumentando la disponibilidad de recursos tróficos y la complejidad estructural de las zonas de alimentación.*

*2.1. (D) Se fomentará una gestión forestal que favorezca a especies como el conejo y la perdiz. Así, en bosques no excesivamente cerrados con vegetación herbácea se evitarán los laboreos profundos que deterioren el suelo fértil.*

*2.2. (D) Se fomentará la creación de charcas y su repoblación con especies de peces autóctonas como medida para favorecer la disponibilidad de alimento para la cigüeña negra.*

*2.3. (D) En las zonas de alimentación de las especies incluidas en este grupo, se incentivará la reducción del uso de productos fitosanitarios, potenciando el uso de métodos alternativos de control de plagas, como la producción integrada. En cualquier*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*caso, se promoverá la disminución del uso de fitosanitarios en masas forestales y el empleo de los de menor toxicidad y persistencia.*

*2.4. (R) Es incompatible la aplicación de rodenticidas en campo abierto en las áreas críticas de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y que estén incluidas en espacios Natura 2000, ya que su uso tiene efectos adversos sobre el hábitat de alimentación de dichas rapaces mas allá de la eliminación de sus especies presa. Debe tenerse en cuenta que las rapaces forestales contribuyen de forma notable al control de roedores al constituir estos la base de su alimentación.*

*2.5. (D) En relación a la alimentación de la grulla común, y para aumentar la disponibilidad de alimento, se podrán establecer acuerdos voluntarios para facilitar el acceso a las bellotas o aumentar la duración de los rastros (tanto en secano como en regadío), retrasando el laboreo y evitando la quema de los mismos.*

*2.6. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora del hábitat e incremento de las poblaciones de especies presa.*

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: reducir el riesgo de molestias derivadas principalmente de la actividad forestal, así como minimizar los riesgos de mortalidad no natural.*

*3.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra, a la grulla o a las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se quieran llevar a cabo durante la concentración postnupcial, invernada o reproducción, en las áreas críticas de dichas especies. En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como periodo sensible:*

□ *Cigüeña negra: en reproducción, periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio; en concentración premigratoria, periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

- ▯ *Águila imperial ibérica: en reproducción, periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio.*
- ▯ *Águila perdicera: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.*
- ▯ *Buitre negro: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de agosto.*
- ▯ *Águila real: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.*
- ▯ *Milano real: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de julio; en invernada, periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero.*
- ▯ *Grulla: en invernada, periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 1 de marzo.*

*En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.*

*3.2. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.*

*3.3. (D) En los casos de fracaso continuado de territorios de nidificación de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en los que se tenga constancia que puedan existir un problema de molestias, deberá establecerse un sistema de vigilancia que no sólo ayude a determinar las causas del fracaso reproductor, sino que también sirva como medida preventiva para evitar las molestias.*

*3.4. (D) En los territorios de milano real, águila real, águila imperial ibérica y águila perdicera en los que se lleve a cabo control de predadores, este sólo podrá realizarse con medios homologados y en condiciones que garanticen su inocuidad para estas especies protegidas. En este sentido, con carácter general no se emplearán jaulas trampa con cebo vivo.*

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 4.*

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y concentración de las aves forestales, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza.*

*4.1. (D) Se prestará especial atención a la identificación y cartografiado de las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y concentración de cigüeña negra, águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, halcón abejero, milano real y buitre negro, así como a las áreas de invernada de grulla común.*

*4.2. (D) Se realizará seguimiento de la incidencia de la electrocución y colisión de aves forestales con líneas eléctricas en todas las ZIP para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque y electrocución.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 2 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1 (D) Se evitará la apertura de nuevas pistas forestales y cortafuegos, salvo que sean imprescindibles para la protección frente a incendios forestales. En caso de ser necesaria alguna de estas infraestructuras, en su localización se tendrá en cuenta la menor afección a las especies de aves forestales presentes en la zona. En el caso de la adecuación de infraestructuras existentes, se tendrán en cuenta los periodos establecidas en el punto a2.
- a2 (D) Para compatibilizar el aprovechamiento y la gestión forestal (incluyendo la ejecución y mantenimiento de pistas forestales, vías de saca, infraestructuras preventivas de defensa frente a incendios forestales como cortafuegos y fajas auxiliares, etc.) con la conservación de las especies seleccionadas como elemento clave, los trabajos y aprovechamientos forestales se llevarán a cabo fuera de los periodos indicados a continuación:

- En el caso del águila imperial ibérica, fuera del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio.
  - En el caso del águila perdicera, fuera del periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
- a3 (R) El tránsito de vehículos se realizará exclusivamente a través de vías, caminos y pistas existentes; salvo el ligado al desarrollo de los usos de las fincas, los trabajos forestales, a la gestión del espacio, y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, que podrá realizarse fuera de estas vías teniendo en cuenta la menor afección a los valores ambientales presentes.
- a4 (R) Se considera incompatible la circulación con quads, motos de trial y de campo, salvo la asociada al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión de los lugares y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, que será compatible teniendo en cuenta la menor afección a los valores ambientales presentes.
- a5 (R) El acceso y tránsito a pie asociado a actividades recreativas y de turismo de naturaleza se restringirá a las pistas y senderos existentes. Podrán establecerse limitaciones temporales de paso durante el periodo sensible de las especies seleccionadas como elemento clave, cuando existan riesgos de afección. En estos casos se instalarán señales informativas en las principales vías de acceso.
- a6 (D) Las acciones cinegéticas colectivas de caza mayor (monterías, ganchos y/o batidas) se realizarán fuera de los periodos indicados a continuación:
- En el caso del águila imperial ibérica, la fecha límite para la celebración de las mismas será el 15 de febrero
  - En el caso del águila perdicera, la fecha límite para la celebración de las mismas será el 1 de febrero.
- b. Elemento clave: formaciones forestales mediterráneas
- b1. Serán de aplicación las medidas establecidas para este elemento clave en la ZAI 3.

c. Elemento clave: hábitats naturales de ribera

c1. Serán de aplicación las medidas establecidas para este elemento clave en la ZAI 1.

**4.1.2.3. ZIP 3. “Confluencia arroyo Golondrinas-río Tamuja”, “Embalse de la Carmonilla” y “Confluencia arroyo de Fuente blanca-río Tozo”.**

a. Elemento clave: comunidad de rapaces forestales

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.2. Aves arbustivas y forestales” del Plan Director de la Red Natura 2000 ( contenido en apartados anteriores del presente documento), en la ZIP 3 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (D) Se evitará la apertura de nuevas pistas forestales y cortafuegos, salvo que sean imprescindibles para la protección frente a incendios forestales. En caso de ser necesaria alguna de estas infraestructuras, en su localización se tendrá en cuenta la menor afección a las especies de aves forestales presentes en la zona. En el caso de la adecuación de infraestructuras existentes, se tendrán en cuenta los periodos establecidos en el punto a2.
- a2. (D) Para compatibilizar el aprovechamiento y la gestión forestal (incluyendo la ejecución y mantenimiento de pistas forestales, vías de saca, infraestructuras preventivas de defensa frente a incendios forestales como cortafuegos y fajas auxiliares, etc.) con la conservación de estas especies, los trabajos y aprovechamientos forestales se llevarán a cabo fuera de los periodos indicados a continuación:
  - En el caso del águila imperial ibérica, fuera del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio.
  - En el caso del águila perdicera, fuera del periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
- a3. (R) El tránsito de vehículos se realizará exclusivamente a través de vías, caminos y pistas existentes; salvo el ligado al desarrollo de los usos de las fincas, los trabajos forestales, a la gestión del espacio y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, que podrá realizarse fuera de estas vías teniendo en cuenta la menor afección a los valores ambientales presentes.

- a4. (R) Se considera incompatible la circulación con quads, motos de trial y de campo, salvo la asociada al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión de los lugares y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, que será compatible teniendo en cuenta la menor afección a los valores ambientales presentes.
- a5. (R) El acceso y tránsito a pie asociado a actividades recreativas y de turismo de naturaleza se restringirá a las pistas y senderos existentes. Podrán establecerse limitaciones temporales de paso durante el periodo sensible de las especies seleccionadas como elemento clave, cuando existan riesgos de afección. En estos casos se instalarán señales informativas en las principales vías de acceso.
- a6. (D) Las acciones cinegéticas colectivas de caza mayor (monterías, ganchos y/o batidas) se realizarán fuera de los periodos indicados a continuación:
  - En el caso del águila imperial ibérica, la fecha límite para la celebración de las mismas será el 15 de febrero.
  - En el caso del águila perdicera, la fecha límite para la celebración de las mismas será el 1 de febrero.
- a7. (R) De forma particular, en la ZIP 3. “Embalse de Carmonilla”, se considera incompatible la corta y/o eliminación de arbolado. Únicamente podrán entresacarse, bajo informe de afección, aquellos pies con riesgo de caída, fuera del periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero.

#### 4.1.2.4. ZIP 4. “Ambientes acuáticos mediterráneos”

a. Elemento clave *ambientes acuáticos mediterráneos*

Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado “4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos” del Plan Director de la Red Natura 2000:

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener el comportamiento hidrológico natural de las masas y cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos.*

*1.1. (D) La conservación de los hábitats acuáticos está directamente relacionada con la preservación de las masas y cursos de agua en los que se encuentran y la dinámica hídrica de los mismos. Por ello, para establecer adecuadas medidas de conservación y medidas de gestión de los usos y aprovechamientos es fundamental conocer las variables que condicionan la dinámica hídrica de la masa de agua a las que se asocian (geológicas, litológicas, edafológicas, hidrológicas, etc.).*

*1.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detración de caudales no afecte a los hábitats acuáticos.*

*1.3. (D) En las masas de agua asociadas a hábitats acuáticos se evitarán actuaciones que puedan modificar la red natural de drenaje de la que depende el sistema o acelerar los procesos naturales de colmatación, como los movimientos de tierra. Esta medida es especialmente importante cuando el aporte hídrico proviene de una cuenca receptora pequeña, como es el caso de muchas de las masas de agua o encharcamientos temporales en los que se encuentra el hábitat de estanques temporales mediterráneos, o cuando las modificaciones en la red natural de drenaje impliquen cambios en las características de los aportes hídricos carbonatados requeridos por los hábitats de interés comunitario asociados a aguas calcáreas.*

*1.4. (D) Se evitará la desecación o inundación artificial de las masas de agua a las que se asocian los hábitats acuáticos, así como la alteración del periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema (hidroperíodo natural). Así mismo, en los cauces se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.*

*1.5. (D) En caso necesario, cuando técnica y ambientalmente sea viable, se realizarán trabajos de restauración hidrológica de las masas o cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos (recuperación morfológicas de cubetas de charcas o lagunas, recuperación de canales o drenajes naturales de llenado, eliminación de canales o drenajes de desecación, etc.). Estas actuaciones serán prioritarias en las zonas húmedas naturales que hayan sido drenadas en el pasado y se fundamentarán en estudios hidrológicos y topográficos.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 2.*

*Objetivo: compatibilizar los usos agrarios con la conservación de los hábitats acuáticos.*

*2.1. (D) Las masas y cursos de agua en las que encuentran los hábitats acuáticos podrán ser utilizados para el abrevado del ganado siempre y cuando no se comprometa la calidad de las aguas ni la conservación de las especies asociadas a cada tipo de hábitat. Si bien, se prestará especial atención a los efectos negativos que pueden ocasionar la excesiva concentración de animales en torno a estos hábitats, ya que el excesivo pisoteo del ganado origina descalces, desarraigo de plantas, erosión en las orillas y turbidez en las aguas, que afecta especialmente a los hábitats más sensibles como las comunidades de aguas oligotróficas, tanto silíceas como calcáreas. Por otro lado, el aporte excesivo de materia orgánica procedente de los excrementos del ganado en las cubetas de las masas de agua en las que se localizan estos hábitats contribuye a la nitrificación y consiguiente eutrofización de las aguas, poniendo en peligro la continuidad de los tipos de hábitats que requieren aguas con bajos contenidos en nutrientes.*

*En este sentido, en las zonas donde la excesiva presión del ganado ponga en peligro la continuidad de estos hábitats:*

*□ Se promoverá la construcción de nuevos puntos de agua para uso como abrevadero. Si bien, estos no comprometerán los aportes hídricos requeridos por los hábitats acuáticos objeto de conservación.*

*□ Se podrán aplicar excepcionalmente medidas de exclusión temporal del ganado.*

*2.2. (D) El laboreo en años secos de las cubetas o zonas inundables asociadas a los estanques temporales mediterráneos o a las aguas oligo-mesotróficas calcáreas puede suponer su pérdida definitiva por drenaje. Por ello, la totalidad de la superficie inundable y una banda de 5 metros a su alrededor deberán ser preservadas del laboreo y la puesta en cultivo.*

*2.3. (D) Se procurará mantener áreas de protección alrededor de las masas y cursos de agua a los que se asocian los hábitats acuáticos, de modo que actúen como tampón ante potenciales impactos. Para ello se prestará especial atención al mantenimiento y, en su caso, recuperación y/o ampliación de la orla de vegetación natural existente alrededor de las masas y cursos de agua. Estas orlas de vegetación podrán ser objeto de aprovechamiento ganadero siempre que se garantice su mantenimiento y no afecte a los hábitats acuáticos. Asimismo se procurará evitar el uso de productos fertilizantes y fitosanitarios en las mismas.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

### PROGRAMA 3.

*Objetivo: evitar la alteración de estos hábitats por el desarrollo de obras y trabajos en su entorno.*

*3.1. (D) Los manantiales petrificantes con formación de tuf (7220\*) son microhábitats de una distribución y extensión muy limitada dentro de Extremadura, con escasos metros cuadrados en la mayoría de los casos. Cualquier modificación de las condiciones de su entorno puede acabar con ellos de manera permanente, por lo que son muy sensibles a la construcción de infraestructuras o cualquier tipo de obra en sus proximidades.*

*Por ello, y debido a que está clasificado como hábitat prioritario, se deberán proteger de forma estricta todas sus localizaciones, evitando cualquier actuación o aprovechamiento en los mismos y su entorno que pueda comprometer su conservación. En concreto se deberán evitar labores de limpieza de vegetación, apertura de caminos, construcción de fuentes, etc. que afecten directamente a estos hábitats y su entorno. Si se considerara necesario estos enclaves podrán ser señalizados al objeto de garantizar que no resulten afectados por actuaciones que se desarrollen en su entorno.*

*3.2. (D) En caso necesario se realizarán labores de acondicionamiento del entorno de los hábitats de manantiales petrificantes con formación de tuf (7220\*) inventariados así como en las nuevas localizaciones que puedan aparecer con la mejora de conocimientos sobre este hábitat. En concreto, se realizarán labores de acondicionamiento del entorno de este hábitat en la Sierra de Valdecañas.*

*3.3. (D) En las masas de agua asociadas a hábitats acuáticos deberán limitarse determinadas actuaciones, como la excavación de cubetas o superficies de encharcamiento temporal, dirigidas a aumentar su profundidad y, con ello, su capacidad de retención de agua y el periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema, de cara a ser utilizadas para el abrevado del ganado. Estas actuaciones son contraproducentes para la temporalidad característica de algunos de estos sistemas y pueden comprometer el mantenimiento de las comunidades vegetales y faunísticas que caracterizan cada uno de los hábitats, así como la conservación del propio hábitat. Del mismo modo, en los casos en los que puedan verse afectados hábitats acuáticos, deberán limitarse las actuaciones, como el relleno de zonas de inundación temporal o los drenajes, dirigidas a evitar el encharcamiento de dichas superficies, generalmente para su aprovechamiento agrícola.*

*3.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología, especialmente en las zonas en las que se localicen hábitats acuáticos de interés comunitario. Así mismo, en el Informe de Afección de estas actuaciones se incluirán medidas de conservación específicas.

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: proteger frente a especies invasoras.*

*4.1. (D) Los medios acuáticos son especialmente sensibles a la invasión de especies alóctonas. Por ello, se priorizará la lucha contra las especies invasoras de estos medios, debiéndose acometer las medidas necesarias de control y, si es posible, la erradicación en la totalidad del territorio extremeño ya que, debido a la propia dinámica de los medios acuáticos, su actuación exclusivamente dentro de Red Natura 2000 no garantiza dicho control.*

*Así mismo, se priorizarán las actuaciones de control y/o erradicación del jacinto de agua o camalote (*Eichhornia crassipes*), del nenúfar mejicano (*Nymphaea mexicana*) y de la azolla (*Azolla filiculoides*), especies que acaban con las especies autóctonas por competencia interespecífica y destruyen sus hábitats, y que actualmente amenazan la continuidad de los hábitats acuáticos extremeños, especialmente los de plantas flotantes y emergentes.*

### **PROGRAMA 5.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats acuáticos.*

*5.1. (D) Se establecerá un programa de seguimiento de los hábitats acuáticos prioritarios de alta montaña para valorar los efectos del incremento de la aridez asociado al cambio climático con objeto de poder prever medidas encaminadas a intentar su*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*mantenimiento.*

*5.2. (D) Los manantiales petrificantes son un hábitat prioritario muy escaso en Extremadura y por ello de gran valor. En la región se conoce una única localización en la Sierra de Valdecañas, si bien existen amplias zonas potenciales para la presencia de pequeños enclaves con dicho hábitat. Por ello, se considerará prioritaria la realización de muestreos en estas zonas con el objeto de localizar nuevas localizaciones.*

*5.3. (D) Se vigilará la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas a hábitats acuáticos, principalmente de aquellas asociadas a hábitats más sensibles a los procesos de contaminación, como las aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo, las aguas oligo-mesotróficas calcáreas y los estanques temporales mediterráneos, o a hábitats que presenten mejor estado de conservación. En este sentido:*

- ▣ Se establecerá un sistema de indicadores de la calidad de las aguas de los distintos hábitats acuáticos.*
- ▣ Se realizará un control periódico de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas los hábitats acuáticos en los que existan riesgos de contaminación.*
- ▣ En los casos en los que se detecten procesos de contaminación que comprometan la conservación de los hábitats acuáticos deberán adoptarse adecuadas medidas para mitigarlos.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 4 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) Se considera incompatible el laboreo en la zona de servidumbre de los cursos fluviales y de zonas inundables.
- a2. (A) Delimitación de las zonas de los cauces en las que exista el hábitat 3170\* y seguimiento de la evolución de la vegetación de ribera en sus inmediaciones, al objeto de detectar la posible ocupación de las zonas de encharcamiento temporal por otras formaciones vegetales asociadas a las riberas, que puedan comprometer la conservación de los estanques temporales mediterráneos.

b. Elemento clave: trébol de cuatro hojas

En el caso de de la zona ZIP 3 establecida en el río Tozo, serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.1. Plantas vasculares I (asociadas a hábitats acuáticos)" del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: conservar los hábitats acuáticos naturales a los que se asocian estas especies de flora.*

*1.1. (D) Las masas y cursos de agua en las que se localicen especies de flora asociada a hábitats acuáticos se mantendrán en un estado de conservación favorable. De este modo, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, para su conservación se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos, especialmente las desarrolladas en los programas 1. Mantener el comportamiento hidrológico natural de las masas y cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos y 4. Proteger frente a especies invasoras, y las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños, especialmente las desarrolladas en el programa 2. Mantener la naturalidad de las zonas de ribera.*

*1.2. (D) En las masas de agua en las que se existan poblaciones de especies de flora asociada a hábitats acuáticos deberán limitarse determinadas actuaciones, como la excavación de cubetas o superficies de encharcamiento temporal dirigidas a aumentar su profundidad y, con ello, su capacidad de retención de agua y el periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema, de cara a ser utilizadas para el abrevado del ganado. Estas actuaciones son contraproducentes para la temporalidad característica de algunos de estos sistemas y pueden comprometer el mantenimiento de las especies objeto de conservación, así como la conservación del propio hábitat.*

*Del mismo modo, en los casos en los que puedan verse afectadas especies de flora asociada a hábitats acuáticos, deberán limitarse las actuaciones, como el relleno de zonas de inundación temporal y los drenajes, dirigidas a evitar el encharcamiento de dichas superficies, generalmente para su aprovechamiento agrícola.*

*1.3. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología, especialmente en las zonas en las que existan poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos. Así mismo, en el Informe de Afección de estas actuaciones se incluirán medidas de conservación específicas.

1.4. (D) Se velará por que la regulación de los niveles de los embalses no afecte a las poblaciones de *Marsilea batardae* localizadas en los mismos. Para ello, se promoverá el establecimiento de acuerdos con las Confederaciones correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada, tendentes, en la medida de lo posible, a no incrementar el nivel de llenado de los embalses hasta su cota máxima a partir del 15 de mayo y hasta final de verano.

1.5. (D) En la evaluación ambiental de los cambios de usos del suelo en torno a las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos se tendrán en cuenta los posibles efectos sobre estas especies, especialmente si afectan a las dinámicas hídricas o a los procesos de colmatación de los hábitats acuáticos en los que se desarrollan.

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: compatibilizar los aprovechamientos y usos agrarios con la conservación de la flora asociada a hábitats acuáticos.*

2.1. (D) En las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos, especialmente las incluidas en el programa 2. Compatibilizar los usos agrarios con la conservación de los hábitats acuáticos.

2.2. (D) Con carácter general, los aprovechamientos ganaderos extensivos fuera de las épocas de desarrollo vegetativo de estas especies de flora se consideran favorables para su conservación. Si bien, durante el periodo de crecimiento vegetativo de la flora asociada a hábitats acuáticos, los aprovechamientos en estos hábitats podrán ser objeto de regulación (cargas ganaderas, temporalización, etc.) con el fin de garantizar que se completa el ciclo reproductivo de las especies.

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

2.3. (D) En torno a las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos se promoverá la reducción del uso de fitosanitarios, procurando su empleo en casos justificados y el abandono del uso preventivo de los mismos, y fomentando los tratamientos físicos y la lucha biológica frente al uso de productos químicos.

Así mismo, se fomentará el empleo de productos fitosanitarios de baja afección sobre la flora y el medio acuático, procurando evitar el uso de sustancias clasificadas como "peligrosas para el medio ambiente" (N), especialmente de aquellas tóxicas para la flora (con la frases de riesgo R54) y/o peligrosas para el medio acuático (con las frases de riesgo R50, R51, R52, y/o R53).

2.4. (D) En torno a las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos se promoverá la reducción del uso de productos fertilizantes, especialmente en las zonas en las que se localicen poblaciones de *Marsilea* sp.

2.5. (D) En las zonas de cultivo de arroz en las que se localicen poblaciones de *Marsilea* sp. se promoverán los modelos de producción ecológica e integrada de arroz o, en su caso, se desarrollarán programas específicos de reducción del uso de fertilizantes y fitosanitarios, así como campañas informativas que tengan como objeto dar a conocer su estado de amenaza y que el agricultor deje de considerarla una mala hierba.

2.6. (D) Se asesorará e informará a los titulares y/o propietarios de los terrenos en los que se localicen especies de flora incluidas en este grupo sobre la presencia de la especie o especies, así como las medidas de necesarias que han de tener en cuenta para la conservación de las mismas.

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: mantener, en el medio natural, poblaciones viables de las especies de flora asociada a hábitats acuáticos que estén más amenazadas.*

3.1. (D) La asociación de estas especies de flora principalmente a medios acuáticos temporales implica que gran parte de sus poblaciones estén aisladas, siendo necesaria, en la mayoría de los casos, la aplicación de medidas activas que favorezcan el incremento de su área de distribución y sus localizaciones, y garanticen la conservación de sus poblaciones más importantes.

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*En este sentido se promoverá el desarrollo de actuaciones tendentes a:*

- ▣ *Mantener, reforzar o establecer poblaciones de Marsilea batardae en las cabeceras de cuencas, subcuencas y aguas abajo de los embalses donde se localicen poblaciones, con el objeto de favorecer la recolonización natural de las poblaciones desaparecidas en los tramos bajos de las cuencas.*
- ▣ *Recuperar o establecer poblaciones de Marsilea sp. en charcas, lagunas o encharcamientos temporales.*
- ▣ *Incluir las poblaciones más importantes de Isoetes velatum subsp. asturicense y Marsilea strigosa en áreas de conservación, cuya gestión tenga como objetivo principal la conservación de las especies, favoreciendo así su regeneración natural.*
- ▣ *Establecer poblaciones de Isoetes velatum subsp. asturicense y Marsilea strigosa en enclaves protegidos dentro de su área de distribución actual.*
- ▣ *Mantener ex-situ una reserva de pantas viables destinadas, en su caso, al reforzamiento o mantenimiento de localidades ocupadas por poblaciones en el medio natural, al menos de las siguientes especies: Isoetes velatum subsp. asturicense y Marsilea sp.*

*3.2. (D) El manejo de las áreas de conservación no supondrá la prohibición de los aprovechamientos agrarios, si bien se podrán establecer regulaciones en esta materia, atendiendo a lo establecido en los programas 1 y 2, con el objeto de garantizar la conservación de las poblaciones de flora.*

*3.3. (D) Las obras y trabajos que puedan afectar a poblaciones de Marsilea sp., estarán sujetas a la adopción de medidas tendentes a su conservación, entre las que se contemplará la traslocación de poblaciones cuando las obras o trabajos impliquen la completa desaparición de la población.*

*3.4. (D) Una buena parte de las poblaciones de Marsilea batardae, incluyendo la totalidad de su hábitat, ocupan las orillas de grandes embalses que están sometidos a fuertes oscilaciones de nivel. Este hábitat de sustitución ha permitido que se mantengan buenas poblaciones de esta especie aunque limita su capacidad reproductiva y desarrollo.*

*En estas zonas se promoverá el mantenimiento de poblaciones de Marsilea batardae en condiciones lo más naturales posible, con el objeto de que completen su ciclo reproductivo. Para ello se buscarán zonas adecuadas en los propios embalses y en los cauces de llenado, donde mantener poblaciones de esta especie como reservorio ante eventos excepcionales que puedan*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*acabar con las poblaciones que se reproducen exclusivamente de manera vegetativa. Estas áreas refugio se crearán, si fuera necesario, mediante restauración y traslocación de ejemplares del mismo embalse.*

*3.5. (R) Es incompatible la recolección de plantas completas, propágulos o partes de las mismas, incluso para la elaboración de pliegos botánicos, de la especie Isoetes velatum subsp. asturicense. Quedan excluidos de esta regulación la recolección de esta especie para el desarrollo de estudios o actuaciones dirigidas expresamente a la conservación de sus poblaciones., requiriendo para ello el correspondiente Informe de Afección.*

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar la información sobre la distribución y los factores de amenaza de las especies de flora asociada a hábitats acuáticos.*

*4.1. (A) Realización de muestreos para constatar la presencia de Lythrum flexuosum en Extremadura y, en su caso, delimitar y caracterizar sus poblaciones. Debido a la marcada variabilidad interanual de la especie que, al depender de medios acuáticos variables, hay años en los que no se desarrolla vegetativamente, estas actuaciones deberán llevarse a cabo en sus zonas de distribución potencial durante varias temporadas consecutivas.*

*4.2. (D) Extremadura acoge gran parte de la población mundial de Marsilea batardae y, aunque actualmente se conocen un buen número de poblaciones de esta especie en la región, existen amplias zonas sin información sobre la especie. Por ello, se considerará prioritaria la realización de muestreos con el objeto de localizar nuevas poblaciones.*

*Por otro lado, es necesario profundizar en el conocimiento de la distribución de Marsilea strigosa en la región, donde existen citas históricas que no han podido ser verificadas posteriormente y donde sus poblaciones pueden pasar desapercibidas entre la más abundante Marsilea batardae. Para ello, se realizarán estudios y muestreos en las zonas en las que se registran citas históricas de la especie, como las vegas altas del Guadiana y los llanos de La Serena, dirigidos a constatar la presencia o ausencia de Marsilea sp., determinar la especie localizada y, en su caso, delimitar y caracterizar sus poblaciones.*

*4.3. (D) Se analizará la distribución y estado de conservación de las poblaciones de Isoetes velatum subsp. asturicense en*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*Extremadura, con el objeto de incluir la especie en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) en la categoría más acorde a su situación en la región.*

*4.4. (D) Se establecerá un programa de seguimiento de los hábitats acuáticos en los que se localizan poblaciones de Isoetes velatum subsp. asturicense, con el objeto de valorar los efectos del incremento de la aridez asociado al cambio climático sobre los mismos y poder prever medidas encaminadas a intentar su mantenimiento.*

*4.5. (D) Se vigilará la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas a hábitats acuáticos en los que se localizan las poblaciones de flora de este grupo, principalmente en los hábitats más sensibles a los procesos de contaminación en los que se desarrollan Isoetes velatum subsp. asturicense y Marsilea sp. En este sentido:*

- ▣ Se establecerá un sistema de indicadores de la calidad de las aguas de los hábitats acuáticos.*
- ▣ Se realizará un control periódico de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas los hábitats acuáticos en los que existan riesgos de contaminación.*
- ▣ En los casos en los que se detecten procesos de contaminación que comprometan la conservación de las especies de flora asociada a hábitats acuáticos, deberán adoptarse adecuadas medidas para mitigarlos.*

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistema de hábitats ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000:

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener la estructura, funcionalidad y naturalidad de estos hábitats a través de una gestión sostenible.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.1. (D) La conectividad en los hábitats ribereños es una de sus características ecológicas más relevantes. Por ello, se prestará especial atención a evitar cualquier alteración que suponga la interrupción de la conectividad de los hábitats ribereños de interés comunitario y se desarrollarán medidas tendentes a su incremento. En este sentido, será especialmente importante la conservación de las manchas o islas de vegetación de ribera existentes en zonas donde el hábitat se ha perdido y, concretamente será prioritario restablecer la conectividad de las formaciones relictas de loro y abedul, así como reforzar las poblaciones aisladas con un número muy bajo de individuos.

1.2. (D) En la gestión forestal de los hábitats ribereños de interés comunitario se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

▣ Se mantendrá una buena representación de todos los estratos y clases de edad con el objeto de conservar la estructura y naturalidad de las masas. En concreto, se evitará la transformación de las formaciones arbustivas, especialmente las saucedas arbustivas, en arbóreas.

▣ Para favorecer la regeneración y garantizar el mantenimiento de las formaciones es recomendable que el número de ejemplares inmaduros sea mayor al 20 %. Por ello se favorecerá el rejuvenecimiento de las masas forestales maduras desarrollando actuaciones como entresacas, limpiezas de matorral, apertura de claros, etc.

▣ Se favorecerá la regeneración natural de las superficies ocupadas por estos hábitats, así como su entorno. Para ello se preservarán todas las manchas o islas de vegetación de hábitats de ribera, incluso ejemplares aislados o pequeñas manchas de los mismos, pues actúan como centros de propagación natural y favorecen la recuperación natural de los ecosistemas fluviales.

▣ Se desarrollarán actuaciones para mejorar el estado fitosanitario como podas de todo el tejido enfermo o muerto, retirada de árboles muertos o secos, etc. En este sentido, se prestará especial atención a la eliminación de ejemplares de olmos afectados por grafiosis.

▣ Para salvaguardar las formaciones de olmos frente a la grafiosis, enfermedad que está diezmando las últimas representaciones de olmedas de la región, sería recomendable mantener una política de tratamientos fitosanitarios preventivos permanentes frente a insectos vectores.

1.3. (D) En las actuaciones sobre la vegetación de ribera se respetarán prioritariamente las especies de etapas maduras y de forma estricta todos los ejemplares de especies relictas como *Prunus lusitanica*, *Ilex aquifolium*, *Corylus avellana*, *Quercus*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*robur, Betula alba, Sorbus torminalis, Sorbus aucuparia, Sorbus latifolia, Ulmus glabra y Taxus baccata.*

1.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología. Así mismo, los trabajos de limpieza de cauces se realizarán preferentemente de forma manual y selectiva e irán dirigidos a la eliminación de especies exóticas y de vegetación muerta y a la retirada de elementos (troncos, ramas, árboles secos, etc.) que supongan un impedimento a la normal circulación de las aguas pudiéndose actuar, en casos justificados, sobre formaciones extensas de zarzales.

1.5. (D) Los medios ribereños son muy sensibles ante especies invasoras por lo que se deberán establecer procedimientos muy estrictos para erradicar la presencia de dichas especies de los hábitats ribereños. En estos procedimientos se incluirán especies de elevada capacidad de hibridación como *Salix babylonica* y otras que suponen una grave amenaza para los ecosistemas fluviales extremeños como el ailanto (*Ailanthus altissima*), la acacia (*Acacia dealbata*), la grama de agua (*Paspalum paspalodes*) y la caña común (*Arundo donax*).

Si bien los trabajos de control y erradicación de especies invasoras deberán ser prioritarios dentro de los lugares de la Red Natura 2000, con objeto de garantizar su efectividad, deberá establecerse como criterio general la actuación a nivel de cuenca o subcuenca debido al carácter dispersivo de estas especies.

1.6. (D) Las actuaciones de restauración de riberas y graveras abandonadas o de creación de zonas verdes junto a las riberas se ajustarán a las siguientes directrices:

□ Se evitarán las actuaciones que alteren la morfología del cauce y eliminen la vegetación de ribera existente.

□ Estas actuaciones pueden plantear problemas de contaminación genética al ser utilizada planta procedente de viveros productores de otras regiones o incluso de otros países. Esto supone un peligro para la continuidad de los ecotipos extremeños, especialmente grave en el caso del álamo (*Populus alba*) que de manera natural presenta muy pocas poblaciones en el entorno de las Vegas del Guadiana. Por ello, las especies vegetales empleadas serán autóctonas correspondientes a las series de vegetación potencial de la zona, la planta utilizada será de procedencia extremeña y, en ningún caso, se emplearán variedades o especies ornamentales ni *Salix babylonica*. En concreto, en los trabajos de recuperación o restauración de poblaciones de loro (*Prunus lusitanica*) y abedul (*Betula alba*) se deberá utilizar material procedente exclusivamente de la misma subcuenca (garganta o arroyo).

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

▯ *Se evitará el tránsito de maquinaria por el cauce y las zonas de inundación, siendo recomendable, en función de los trabajos a realizar, el empleo maquinaria de pequeñas dimensiones que no genere problemas de compactación del suelo.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: mantener la naturalidad de las zonas de ribera*

*2.1. (D) En cualquier actuación que se desarrolle en torno a las riberas se tendrá en cuenta la importancia de la conservación de la vegetación natural de las mismas. De este modo, en las zonas de dominio público hidráulico, con carácter general, deberá conservarse de forma estricta la vegetación natural de ribera, siendo conveniente aplicar esta directriz en la zona de servidumbre y la zona de policía de los cauces.*

*2.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detracción de caudales no afecte a los hábitats ribereños.*

*2.3. (D) Se evitará la ubicación de infraestructuras permanentes en los cauces (dominio público hidráulico) y sus zonas de servidumbre, salvo los casos excepcionales contemplados en la normativa de aguas en los que la naturaleza de la infraestructura requiera situarla próxima a los cauces o masas de agua.*

*2.4. (D) En los cauces en los que estén presentes hábitats de ribera de interés comunitario se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.*

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de las zonas de ribera y los hábitats de interés*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

comunitario.

3.1. (D) Los cambios de uso del suelo u otras actuaciones realizadas en torno a las riberas, como la implantación de choperas productivas entre otras, no podrán afectar ni reducir la superficie de dichos hábitats.

3.2. (D) En las zonas aledañas a las riberas en las que existan explotaciones agrarias, especialmente intensivas de regadío o praderas de siega, se deberá, además de mantener la vegetación ribereña localizada dentro del dominio público hidráulico, evitar la destrucción de setos, lindes y árboles aislados, así como la vegetación presente alrededor de fuentes o manantiales.

3.3. (D) En los casos en los que se produzca una expansión de los hábitats de saucedas (92A0) o tamujares y adelfares (92D0) que ocasionen una merma significativa de las superficies agrícolas, excepcionalmente y previo Informe de Afeción favorable, podrán llevarse a cabo trabajos para recuperar las superficies agrícolas, siempre que se garantice la conectividad de estos hábitats de ribera a lo largo del cauce.

3.4. (D) Los aprovechamientos ganaderos en las zonas de ribera no comprometerán la regeneración y conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Por ello:

▮ Se prestará especial atención al abrevado del ganado en los cursos de agua, principalmente durante los periodos secos, aplicándose en los casos necesarios medidas de conservación dirigidas a compatibilizar la actividad con la conservación de los medios riparios, como la rotación de las zonas de abrevado, el establecimiento de puntos fijos de abrevado o la instalación de puntos de agua alejados del cauce, entre otras.

▮ Podrán establecerse cerramientos de exclusión al aprovechamiento ganadero o para limitar el acceso de ungulados silvestres, particularmente de corzo, en zonas en las que se verifiquen daños importantes en los individuos jóvenes y en el regenerado que puedan comprometer la conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Así mismo, la gestión de las exclusiones podrá contemplar un pastoreo controlado que, sin dañar al regenerado, evite acumulación excesiva de vegetación.

Esta medida será especialmente necesaria en los casos en los que puedan verse afectados enclaves con vegetación relicta de gran valor como las loreras y abedulares.

3.5. (D) Las actividades recreativas, deportivas y lúdicas en general desarrolladas en las inmediaciones de los cauces serán

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*compatibles con la conservación de los hábitats ribereños. En caso necesario, podrán establecerse restricciones de acceso a las áreas con presencia de hábitats ribereños de interés comunitario cuando las circunstancias especiales que afecten a su conservación así lo aconsejen.*

#### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats de ribera.*

*4.1. (D) Existe poca información sobre la distribución de los subtipos de hábitats atarfares de Tamarix africana, alamedas de Populus alba y olmedas de Ulmus minor. Por ello, en los trabajos de seguimiento de la distribución y estado de conservación de los hábitats ribereños, serán prioritarias las actuaciones de muestreo, censo y cartografiado de estos subtipos de hábitats.*

*4.2. (D) Se establecerán programas de seguimiento a largo plazo de las formaciones relictas de loreras y agrupaciones de abedules. Se establecerá su tendencia poblacional, capacidad de regeneración natural y evolución ante previsibles eventos de sequía prolongadas.*

En el caso de de la zona ZIP 3 establecida en el río Tozo, además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.1. Plantas vasculares I (asociadas a hábitats acuáticos)" del Plan Director de la Red Natura 2000 (contenido en apartados anteriores del presente documento), serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- b1. (R) La circulación de vehículos se llevará a cabo por los viales existentes.

- b2. (R) Se consideran incompatibles las nuevas captaciones de agua (a excepción de aquellas dirigidas a abastecimiento público en los casos en los que no existan otras alternativas técnica, económica y ambientalmente viables) así como los cambios de uso del suelo y la quema de restos agrarios y forestales en la zona de policía del tramo de cauce incluido en esta zona.
- b3. (D) En el Informe de Afección relativo al aprovechamiento de pastos en dominio público hidráulico se establecerán, en su caso, la carga ganadera máxima, las zonas de exclusión al pastoreo y el periodo en el que puede llevarse a cabo este aprovechamiento, al objeto de compatibilizar esta actividad con la conservación de la especie *Marsilea batardae*.

#### 4.1.2.5. ZIP 5. “Garganta de Santa Lucía”

a. Elemento clave: loreras

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistema de hábitats de ribera” del Plan Director de la Red Natura 2000 (contenido en apartados anteriores del presente documento), en la ZIP 5 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. Serán de aplicación las medidas establecidas para el elemento clave *hábitats de ribera* en la ZAI 1.
- a2. (R) No se permitirán actuaciones de limpieza dentro de los enclaves con presencia de especies relictas de *Prunus lusitanica*.
- a3. (D) Se valorará la instalación de pequeños cerramientos temporales de exclusión o jaulones de protección próximos a ejemplares maduros a fin de permitir la regeneración o expansión de la especie a lo largo del cauce.
- a4. (D) Se promoverá la adopción de medidas que permitan mejorar el régimen de caudales de la Garganta de Santa Lucía.

b. Elemento clave: comunidad de herpetos

b1. Serán de aplicación las medidas establecidas para este elemento clave en la ZAI 2.

c. Elemento clave: odonatos

c1. Serán de aplicación las medidas establecidas para este elemento clave en la ZAI 2.

#### 4.1.3. Zona de Alto Interés (ZAI)

##### 4.1.3.1. ZAI 1. “Cursos fluviales”

a. Elemento clave: hábitats de ribera

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistema de hábitats ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000 (contenido en apartados anteriores del presente documento), en la ZAI 1 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a1. (R) Se consideran incompatibles los cambios de uso que supongan la sustitución de hábitat de interés comunitario y las cortas a hecho.

a2. (R) En dominio público hidráulico es incompatible la corta de arbolado autóctono, salvo la asociada a:

- La eliminación de pies dañados, enfermos o muertos, por motivos fitosanitarios o de protección frente avenidas, en los términos establecidos en el correspondiente Informe de Afección.
- Los trabajos de acondicionamiento de cauces, en los términos establecidos en el correspondiente Informe de Afección.

a3. (D) Los nuevos cerramientos no atravesarán perpendicularmente los cauces, respetarán una distancia de seguridad a los mismos, y evitarán zonas de elevada pendiente.

- a4. (D) Se promoverá, en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Tago, la revisión de las captaciones de agua existentes en el cauce, con objeto de tramitar su retirada en caso de ser ilegales, o adecuarlas en el caso de autorizadas que puedan estar comprometiendo el mantenimiento del caudal mínimo que permita preservar los valores ecológicos objeto de protección.
- a5. (D) Se considera fundamental el mantenimiento en periodo veraniego de los charcones estacionales, por lo que se intensificarán las labores de vigilancia y control de detracciones de caudal, durante la época estival.
- a6. (D) Se intensificarán las labores de vigilancia y control de vertidos de ilegales y de episodios de turbidez, especialmente en el entorno del río Tozo.
- a7. (D) Se fomentará el estudio y establecimiento de los caudales ecológicos de los cursos fluviales incluidos en el ámbito de aplicación del plan, teniendo en cuenta los requerimientos ecológicos de las especies presentes.
- a8. (A) Inventario de captaciones de agua y de infraestructuras con efecto barrera en los cauces incluidos en el ámbito territorial del espacio

#### 4.1.3.2. ZAI 2. “Cuenca Alta”

a. Elemento clave: hábitats naturales de ribera

a1. Serán de aplicación las medidas establecidas para este elemento clave en la ZAI 1.

b. Elemento clave: comunidad de herpetos

Programas de Conservación 1, 2, y 3 del apartado “4.2.7. Anfibios” del Plan Director de la Red Natura 2000:

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: minimizar la afección ligada a infraestructuras y construcciones.*

*1.1. (D) En los lugares Natura 2000 en los que se encuentre la especie, su presencia podrá ser un criterio a tener en cuenta en la autorización de proyectos que puedan afectar negativamente a su conservación los cuales incorporarán, en caso necesario, las medidas adecuadas para evitar la afección sobre la especie, especialmente la debida al efecto trampa y/o el efecto barrera.*

*1.2. (D) En los lugares Natura 2000 que sean relevantes para la especie (por concentrar las mayores densidades, albergar zonas de importancia para su reproducción, etc.), los nuevos puntos de agua artificiales (como balsas, charcas, abrevaderos) incorporarán en su diseño medidas para favorecer la entrada y salida de los individuos de esta especie, así como su utilización como medios de reproducción. Además, nuevas infraestructuras como pasos canadienses, arquetas, sifones, etc., que puedan suponer un "efecto trampa" para la misma, incorporarán las medidas necesarias para evitar este impacto.*

*1.3. En el caso de infraestructuras de las tipologías mencionadas en el punto 1.2 ya existentes, se promoverá el establecimiento de acuerdos con propietarios y/o titulares de explotaciones para el desarrollo de medidas tendentes a su adecuación y/o restauración.*

### *PROGRAMA 2.*

*Objetivo: compatibilizar los usos y aprovechamientos existentes con la conservación de la especie.*

*2.1 (D) Los trabajos de limpieza de matorral heliófilo en las zonas con poblaciones de importancia se harán preferentemente en otoño, ya que los anfibios los utilizan estas formaciones como refugio durante el letargo invernal.*

*2.2 (D) Se fomentará el desarrollo de buenas prácticas agrícolas en torno a humedales, especialmente en su entorno más inmediato, como son el mantenimiento de orlas de vegetación sin cultivar o la minimización de la utilización productos*

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*fitosanitarios.*

**PROGRAMA 3.**

*Objetivo: mejorar el hábitat de la especie así como el conocimiento de sus áreas de distribución.*

*3.1. (D) En futuros proyectos de conservación que incluyan la creación de puntos de reproducción se tendrán especialmente en cuenta las necesidades reproductivas de la especie, los factores de conectividad entre poblaciones y el mantenimiento de metapoblaciones. Además se pondrá especial cuidado en su diseño (adecuación de su perfil y superficie) y coherencia con el entorno.*

*3.2. (D) Entre las prioridades de investigación para la especie se incluirán las siguientes: inventariado de zonas húmedas importantes, tanto naturales como de origen antrópico (pequeñas balsas, fuentes, abrevaderos, etc.), diagnóstico de su estado de conservación, y establecimiento de las prioridades de actuación (en cuanto a restauración, acondicionamiento, o necesidad de construcción de puntos nuevos).*

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 6 del apartado “4.2.8. Reptiles” del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

**PROGRAMA 1.**

*Objetivo: mantener y conservar el hábitat de las especies de reptiles de interés comunitario.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.1. (D) Se fomentarán los usos agrarios compatibles con el mantenimiento de la biodiversidad, especialmente en las áreas en que los procesos de intensificación agraria o el abandono de dichos usos sean causa de la regresión de los reptiles de interés comunitario.

1.2. (D) Por su importancia como áreas de refugio para los reptiles de interés comunitario, se velará por el mantenimiento de los elementos tradicionales del paisaje agrario tales como linderos de piedra y vegetación, muros de piedra, majanos, regatos y charcas, promoviendo su recuperación cuando sea necesario.

1.3. (D) Se velará por la preservación y mejora de la calidad de las aguas y riberas, así como el mantenimiento y, en su caso, recuperación de las condiciones hidrológicas adecuadas de cauces y humedales, al objeto de garantizar la conservación del hábitat de los reptiles de interés comunitario ligados al medio acuático y su entorno, como son el lagarto verdinegro, el galápago europeo y el galápago leproso.

1.4. (D) En las zonas en las que se localicen poblaciones de estas especies, especialmente de lagarto verdinegro y galápagos leproso y europeo, se procurará evitar las quemas de la vegetación palustre en arroyos, lagunas y colas de embalse, y con carácter general, el empleo del fuego y productos fitosanitarios para el control de la vegetación natural.

Así mismo, se procurará reducir estas prácticas en las zonas de distribución de estas especies, con el objeto de favorecer la regeneración natural de sus poblaciones y el incremento de su área de distribución.

1.5. (D) En el área de distribución de los reptiles de interés comunitario y, en particular, del lagarto verdinegro, de la lagartija carpetana y de la lagartija batueca, se aplicarán de forma prioritaria las medidas de conservación desarrolladas en el epígrafe 3.1.3. En materia de prevención de incendios forestales.

1.6. (D) Los trabajos de limpieza de matorral heliófito en las zonas con poblaciones de importancia de reptiles de interés comunitario se harán preferentemente en otoño, ya que los reptiles los utilizan como refugio durante el letargo invernal.

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 2.*

*Objetivo: reducir las causas de mortalidad no natural de los reptiles de interés comunitario.*

*2.1. (D) En el área de distribución de las especies de reptiles de interés comunitario, principalmente de las especies de galápago y del lagarto verdinegro, los procedimientos de evaluación ambiental deberán analizar, de manera particular, el riesgo de mortalidad tanto por atropello en infraestructuras viarias, como por ahogamiento en infraestructuras hidráulicas, especialmente en canales y balsas.*

*2.2. (D) Se promoverá la adopción de medidas de corrección necesarias en aquellos puntos de las infraestructuras viarias e hidráulicas existentes en los que la muerte accidental, tanto por atropello como por ahogamiento de individuos de especies de reptiles de interés comunitario, pueda poner en riesgo su estado de conservación.*

*2.3. (D) Se intensificarán las labores de vigilancia por parte de la Administración ambiental en las áreas en las que la captura ilegal de reptiles de interés comunitario, bien para su tenencia como animales de compañía, bien para su consumo, pueda suponer una amenaza para su conservación. Así mismo, se promoverá la realización de acciones de concienciación e información dirigidas a la sociedad en general, y preferentemente a los habitantes de los lugares Natura 2000 con presencia de estas especies, sobre la normativa de referencia y los efectos que su captura ilegal, puede tener sobre su estado de conservación.*

### *PROGRAMA 3.*

*Objetivo: mantener en un buen estado de conservación las poblaciones de lagarto verdinegro.*

*3.1. (D) Con carácter general, en la gestión de las zonas húmedas y cursos de agua, y sus zonas adyacentes, incluidas en las áreas de distribución de lagarto verdinegro se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en los apartados 4.1.2. Sistema de hábitats de bosque, 4.1.4. Sistema de hábitats de pastizales y praderas, 4.1.5. Sistema de hábitats*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*riberaños, y 4.1.5. Sistema de hábitats acuáticos.*

*3.2. (D) Podrán establecerse cerramientos de exclusión al aprovechamiento ganadero o para limitar el acceso de ungulados silvestres en zonas en las que se localicen poblaciones de lagarto verdinegro, especialmente si las poblaciones se encuentran aisladas, en los casos en los que se comprometa el adecuado estado de conservación de los hábitats prioritarios para la especie. Así mismo, la gestión de las exclusiones podrá contemplar un pastoreo controlado que evite la acumulación excesiva de vegetación.*

*3.3. (D) Se procurará evitar la realización de proyectos que supongan la construcción de presas o azudes, así como la detracción de caudales, cuando puedan verse alterados los tramos de los cauces y riberas de mayor importancia para la conservación del lagarto verdinegro, bien por la elevada calidad del hábitat, bien por albergar las poblaciones más representativas o amenazadas, o bien por ser de importancia para garantizar la conectividad entre poblaciones.*

#### **PROGRAMA 6.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre los reptiles de interés comunitario*

*6.1. (D) Se analizará la distribución y estado de conservación de las poblaciones de galápago europeo, lagartija carpetana y lagartija batueca en Extremadura, con el objeto de determinar su estado de amenaza actual en la región y, en su caso, modificar su clasificación en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE).*

Programas de Conservación 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 incluidos en el apartado "4.1.2. Sistema de hábitats de bosque" del Plan Director de la Red Natura 2000:

#### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

##### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: compatibilizar la conservación de estos hábitats con los usos agrarios y cinegéticos.*

*1.1. (D) Se velará por el mantenimiento de una carga pastante (carga ganadera más carga cinegética) óptima que permita una explotación ganadera y cinegética sostenible de los hábitats de bosque de interés comunitario evitando, según el caso, tanto los daños al regenerado y a las especies acompañantes por sobrepastoreo y ramoneo como el desarrollo excesivo de las orlas de matorral por falta de herbívoros. Para ello:*

*□ se impulsará la elaboración de estudios que permitan determinar la carga óptima teniendo en cuenta tanto las características de cada finca y sistema de explotación, como los posibles complementos alimenticios aportados al ganado y especies cinegéticas durante los periodos de estío, sequía o escasez.*

*□ durante los meses de menor productividad de pastos se promoverán buenas prácticas dirigidas a reducir la presión ganadera en los hábitats de bosque, entre estas podrán contemplarse medidas como: exclusión al pastoreo de las zonas en regeneración, la reducción de las cargas ganaderas mediante la concentración del ganado en cuarteles de manejo, etc.*

*□ se apoyará la regeneración natural del arbolado mediante el establecimiento temporal de zonas acotadas al pastoreo o el uso de protectores individuales para árboles jóvenes. Si bien en las zonas acotadas que se delimiten en los hábitats de dehesa es recomendable un aprovechamiento ganadero moderado durante los meses de primavera.*

*1.2. (r) En los aprovechamientos ganaderos extensivos se procurará un sistema de manejo de rotación de las parcelas que garantice la calidad de los pastos y minimice los daños estivales a la vegetación.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 2.*

*Objetivo: compatibilizar los usos forestales con la conservación de los hábitats de bosque.*

*2.1. (D) El aprovechamiento forestal en zonas con presencia de hábitats de interés comunitario deberá realizarse preferentemente por entresaca. En los casos en que, por la pequeña extensión de las propiedades o el método de beneficio de las masas, sean inviables los aprovechamientos por entresaca podrán realizarse cortas a hecho, siempre que no se produzcan en un mismo año cortas contiguas que superen una superficie total mayor de 10 ha.*

*2.2. (D) El aprovechamiento de los hábitats de bosque deberá dar preferencia al mantenimiento de su estructura natural, procurando evitar que las zonas actualmente ocupadas por bosques de quercíneas sean transformadas en áreas de arbolado disperso, sobre todo en el caso de bosques situados en zonas de pendiente.*

*2.3. (D) En áreas con flora de bosque de interés, las zonas de arrastres o acopios y, en su caso, de eliminación de restos deberán quedar bien delimitadas con carácter previo al inicio del aprovechamiento y excluirán las zonas más valiosas.*

*2.4. (D) Se procurará que las repoblaciones forestales, densificaciones y tratamientos silvícolas conlleven la menor alteración de la estructura y morfología de los suelos, prestando especial atención a que los trabajos bajo el vuelo del arbolado no supongan daños a las raíces ni al propio árbol, especialmente en las zonas de pendiente.*

*2.5. (D) En zonas boscosas adscritas a hábitats de interés comunitario las labores de desbroce se realizarán de modo que se garantice la diversidad de la masa y la correcta distribución de clases de edad.*

*2.6. (D) Con carácter general las podas de producción se realizarán, preferentemente, en zonas adehesadas. En masas de monte bajo de quercíneas se podrá realizar un apostado, podas de formación o desbroces, siempre que se garantice la protección de los ejemplares apostados a fin de evitar los posibles daños de especies ganaderas y cinegéticas sobre estos. En los castaños se podrá hacer una selección de brotes siempre que no se creen claros en la masa.*

*2.7. (R) En cuanto a las fresnedas termófilas, los pies trasmochos y aquellos que presenten evidencias de decrepitud debido a la realización de podas abusivas, solo podrán someterse a tratamientos silvícolas someros de guía y poda sanitaria.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

### PROGRAMA 3.

*Objetivo: mantener y mejorar los hábitats de bosque.*

*3.1. (D) Se llevará a cabo, de forma prioritaria, la erradicación de especies alóctonas de los hábitats forestales. Se incluirán aquí las especies exóticas, las escapadas de cultivo y los ecotipos no extremeños de las especies autóctonas amenazadas, como puedan ser tejos, acebos o carballos de origen desconocido. Asimismo, se actuará sobre especies herbáceas exóticas en las zonas de mayor riqueza botánica.*

*3.2. (D) En zonas donde la enfermedad de la seca sea de gran intensidad se considera prioritario, si las características de la zona y los estudios específicos en la materia así lo aconsejan, iniciar programas de densificación para evitar la desaparición del arbolado. Así mismo, se valorará el empleo de planta micorrizada o resistente a la seca.*

*3.3. (D) En zonas donde se localicen focos de enfermedad de la seca se promoverá la adopción de las siguientes medidas preventivas al objeto de minimizar el estrés al arbolado y la dispersión del hongo *Phytophthora cinnamomi*:*

- ▣ Evitar podas innecesarias y extremar el cuidado durante la saca del corcho.*
- ▣ Limitar los movimientos de tierra (laboreo), paso de vehículos y ganado.*
- ▣ Desinfectar aperos, vehículos y calzado que hayan transitado por un foco de seca. Utilizar pediluvios para la desinfección de las pezuñas del ganado.*
- ▣ No destocoñar los pies muertos por seca, para evitar la dispersión del hongo patógeno.*

*3.4. (D) En las áreas con presencia de hábitats de bosque se aplicarán, de forma prioritaria, las directrices incluidas en el epígrafe 2.3. En materia de prevención de incendios forestales.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 4.*

*Objetivo: mejorar la conectividad de los hábitats de bosque.*

*4.1. (D) Se favorecerá la conectividad y continuidad de las masas forestales aisladas. Se considera de gran interés para lograr este objetivo el mantenimiento de los bosquetes isla que puedan existir entre grandes masas de bosque. Asimismo, podrán llevarse a cabo labores de reforestación o regeneración en las áreas en las que las masas forestales se encuentren degradadas o hayan desaparecido.*

*4.2. (D) Al objeto de limitar la penetrabilidad y fragmentación en las áreas con presencia de masas de bosque adscritas a hábitats de interés comunitario, se procurará racionalizar la construcción de infraestructuras forestales.*

### *PROGRAMA 5.*

*Objetivo: conservar la dehesa.*

*5.1. (D) La gestión agroforestal de la dehesa irá encaminada al mantenimiento de los usos agropecuarios, forestales y/o cinegéticos existentes, de una forma compatible con la conservación de los valores naturales y la regeneración del arbolado.*

*5.2. (D) Para el mantenimiento de los hábitats de dehesa se considera prioritaria la aplicación de la medida 1.1. incluida en el programa 1 relativo a compatibilizar la conservación de estos hábitats con los usos agrarios y cinegéticos.*

*5.3. (r) Así mismo, para mejorar el estado de conservación de la dehesa son recomendables las siguientes prácticas:*

▮ *El mantenimiento de zonas con diferente densidad de arbolado, zonas de pastizal y matorral, las lindes o bordes de fincas y los sotos y vegetación de ribera, que incrementen la heterogeneidad del hábitat a la vez que favorecen la regeneración natural del mismo.*

▮ *En las dehesas agrícolas, el cultivo herbáceo de secano al tercio o al cuarto, la rotación de cultivos (cereal de secano,*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*leguminosa, barbecho) y el mantenimiento de barbechos y tierras de retirada con vegetación.*

□ *En las dehesas no agrícolas, el mantenimiento de un nivel mínimo de carga ganadera o la realización de labores silvícolas para evitar una excesiva matorralización que pudiese dificultar la regeneración del arbolado o crear un paisaje monoespecífico.*

□ *En las dehesas ganaderas, la creación de charcas e instalación de puntos de agua artificiales distribuidos homogéneamente en la finca, especialmente durante el periodo seco, al objeto de evitar una excesiva concentración de animales en las inmediaciones de los puntos de agua.*

*5.4. (D) Se considera prioritaria la densificación en dehesas muy aclaradas (con menos de 50 pies/ha). Con carácter general, se primará el aumento de cobertura y diversidad de la masa para lo cual se favorecerá el empleo de, además de las especies principales, otras especies propias del cortejo (madroño, piruétano, durillo, etc.), que podrán agruparse en linderos o bosquetes.*

*Las plantas utilizadas en estas labores procederán de la propia finca o de viveros inscritos en el Registro Nacional de Productores de Semillas y Plantas de Vivero y serán de material genético de origen local.*

*5.5. (D) En zonas adehesadas con gran cobertura de matorral serial (jaral-brezal) serán compatibles las tareas de desbroce que garanticen la regeneración y diversidad de la dehesa respetando las matas jóvenes del género Quercus y las especies arbustivas propias del cortejo florístico de la especie principal.*

*5.6. (D) Se favorecerá la regeneración de las fresnedas termófilas adehesadas de forma compatible con el mantenimiento de los aprovechamientos tradicionales.*

### **PROGRAMA 6.**

*Objetivo: recuperar las agrupaciones de tejo y de acebo.*

*6.1. (D) Debido al avanzado estado de envejecimiento de los ejemplares y a la casi inexistencia de regeneración natural por excesivo ramoneo, podrán establecerse cerramientos de exclusión para la protección de las poblaciones de tejo de mayor*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*interés.*

*6.2. (D) Las quemas de matorral son una de las mayores amenazas de las poblaciones de tejo. Se promoverá, por tanto, la creación de áreas cortafuegos mediante desbroces preferentemente manuales en el entorno de las agrupaciones de tejo más amenazadas. Las labores de desbroce deberán respetar una zona de matorral próxima a los árboles adultos como refugio del regenerado, evitando el contacto entre matorral y copas. Dicha zona será determinada para cada caso concreto, realizando las labores de desbroce a continuación de esta zona con el fin de crear una discontinuidad entre el matorral circundante y la zona de tejos.*

*6.3. (D) Se promoverá la realización de actuaciones para conectar los rodales alejados pero pertenecientes a una misma unidad de cuenca (arroyo o garganta), así como para incrementar el número de individuos en las poblaciones aisladas o con graves desequilibrios de sex ratio.*

*6.4. (D) Se llevará a cabo la recogida y conservación en el Banco Genético de la Biodiversidad de Extremadura de semillas de los ejemplares reproductores femeninos confirmados de *Taxus baccata*, que cubren todas las poblaciones de esta especie en Extremadura donde hay ejemplares de ambos sexos.*

*6.5. (D) En los aprovechamientos forestales de castaños los señalamientos se efectuarán de forma que se garantice la no afectación a los ejemplares de acebo.*

### **PROGRAMA 7.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre los factores de amenaza de los hábitats de bosque*

*7.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza promoverá líneas de investigación, en coordinación otras administraciones como la agraria y la forestal y entidades de investigación, dirigidas al desarrollo de técnicas de control de plagas de *Cerambyx welensii* y a determinar técnicas de diagnóstico, control y conocimiento de la enfermedad de la seca en *Quercus* spp.*

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

7.2. (A) *Inventario de los focos de seca dentro de Red Natura 2000, evaluación de la tasa de mortalidad anual y localización de ejemplares resistentes. En este inventario se establecerán las actuaciones necesarias para la conservación de las dehesas inventariadas y su orden de prioridad.*

7.3. (A) *Estudio sobre las densidades de *Cerambyx cerdo* y *Cerambyx welensii* en las principales áreas de dehesas en Red Natura 2000 y la incidencia de ambas especies sobre el estado de conservación del hábitat de dehesa.*

7.4. (A) *Inventario de las zonas de dehesa en las que las densidades de *Cerambyx welensii* pueden comprometer el buen estado de conservación de las mismas. En este inventario se establecerán las actuaciones necesarias para la conservación de las dehesas inventariadas y su orden de prioridad.*

7.5. (A) *Inventario de las dehesas de los Lugares Natura 2000 que por sus características, son idóneas para aplicar las técnicas de regeneración natural y/o artificial del arbolado. En este inventario se establecerán las actuaciones necesarias para la conservación de las dehesas inventariadas y su orden de prioridad.*

Programas de Conservación 1 y 2 incluidos en el apartado "4.1.4. Sistema de hábitats de pastizales y praderas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: compatibilizar los usos agrarios y forestales con la conservación de estos hábitats.*

1.1. (D) *Se apoyará el mantenimiento de los aprovechamientos de pasto por el ganado, especialmente de los tradicionales como la trashumancia, trastermitancia, redileo, etc., actividades que revierten en la conservación del sistema de pastizales y*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*praderas, salvaguardando la densidad óptima de vegetación.*

*1.2. (D) Se evitarán los cambios de uso de suelo que puedan comprometer el estado de conservación global de los hábitats de pastizales y praderas de interés comunitario dentro de los lugares Natura 2000, especialmente cuando se trate de hábitats de reducida distribución en Extremadura. Con carácter general, cuando un terreno lleve 15 o más años abandonado, se considera que deja de ser agrícola y pasa a ser forestal, tal y como establece la disposición adicional primera del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la comunidad autónoma de Extremadura. Por lo tanto, la reanudación del aprovechamiento agrícola en estos terrenos será considerada un cambio de uso del suelo.*

*1.3. (D) Se velará porque la explotación ganadera extensiva de los recursos no sobrepase la capacidad de carga de los pastizales y praderas de interés comunitario, de manera que estos puedan ser utilizados de manera sostenible. En el caso de los prados de siega que no sean segados se procurará el mantenimiento de una carga ganadera suficiente para evitar la invasión del matorral.*

*En este sentido, se apoyará la elaboración de estudios para determinar la carga pastante óptima (carga ganadera más carga cinegética) teniendo en cuenta tanto las características de cada finca y sistema de explotación, como los posibles complementos alimenticios aportados al ganado y especies cinegéticas durante los periodos de estío, sequía o escasez. Estos estudios estarán especialmente recomendados, en aquellos casos en los que sea evidente el deterioro de las condiciones ambientales de los pastizales naturales al objeto de establecer las medidas oportunas que permitan el adecuado aprovechamiento de los recursos sin detrimento de los valores naturales del lugar.*

*1.4. (D) Se promoverá el desarrollo de medidas de apoyo a los sistemas de aprovechamiento de pastos compatibles con la conservación de los hábitats de pastizales y praderas y, en particular, a aquellos basados en el manejo de rotación de parcelas.*

*1.5. (D) Se velará por que las labores de mejora y adecuación de pastizales y praderas se realicen de tal modo que se minimice el riesgo tanto de alteración de la dinámica como de empobrecimiento o transformación de la comunidad florística de los hábitats de interés comunitario a los que se adscriben.*

*1.6. (r) Se procurará que las labores de desbroce en pastizales de zonas de montaña o en áreas de fuerte pendiente se realicen preferentemente por medios manuales o desbrozadoras de cadena o martillos a fin de evitar la generación de procesos erosivos.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.7. (r) *En las actuaciones de mejora de pastizales y praderas se procurará la utilización de semillas de especies autóctonas, propias de la zona o adaptadas a la misma.*

1.8. (D) *Se promoverá la realización de actuaciones de asesoramiento para la adecuada aplicación de actuaciones de mejora de pastizales y praderas, buscando el equilibrio entre productividad y conservación de los hábitats de interés comunitario a los que se adscriben. Estas medidas irán dirigidas fundamentalmente a la aplicación de abonos orgánicos, enmiendas calizas y fertilizantes químicos.*

1.9. (D) *Se velará por la preservación de las zonas de ecotono en los agrosistemas y, en particular, de los muretes de piedra y linderos de vegetación, como zonas de amortiguación de impactos y por su contribución al incremento de la biodiversidad de los hábitats constituidos por pastizales y praderas.*

1.10. (D) *Asimismo, se promoverá la restauración o creación de puntos de agua distribuidos de forma homogénea en aquellas zonas en las que una excesiva presión ganadera pueda alterar la calidad de los pastizales y praderas.*

1.11. (D) *Podrán establecerse de manera excepcional zonas de exclusión temporal cuando se constate que la presencia de ganado en una zona está contribuyendo a su excesiva nitrificación o esté originando procesos erosivos, poniendo en riesgo la conservación de los sistemas de pastizales y praderas de mayor interés.*

#### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: compatibilizar la construcción de nuevas infraestructuras con la conservación de estos hábitats.*

2.1. (D) *El hábitat “Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia) (\*)” presenta una distribución y extensión muy reducidas dentro de Extremadura. Por ello, se evitará la construcción de infraestructuras cuando puedan suponer la eliminación o degradación de este hábitat.*

2.2. (D) *En los procedimientos de evaluación ambiental se prestará especial atención a los posibles impactos derivados de las actuaciones que impliquen la realización de movimientos de tierra, así como de aquellas que puedan alterar la dinámica hídrica*

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*superficial o subterránea, y que pueden ser causa de la degradación o desaparición de los hábitats de pastizales y praderas.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, y 3 del apartado "4.2.7. Anfibios" y 1, 2, 3 y 6 del apartado "4.2.8. Reptiles" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI 2 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- b1. (D) Los Informes de Afección para la creación de nuevas infraestructuras hidráulicas incorporarán medidas adecuadas para evitar el efecto de la fragmentación sobre el hábitat y favorecer la conectividad.
- b2. (A) Creación de refugios y puntos de insolación utilizando elementos naturales como madera y piedra.
- b3. (A) Inventario de la comunidad de anfibios y reptiles.

c. Elemento clave: *odonatos*

Programas de Conservación 1 y 4 incluidos en el apartado "4.2.4. Invertebrados artrópodos I (insectos)" del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Odonatos. Objetivo: mantener en buen estado de conservación estas especies y sus hábitats asociados.*

*1.1. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario el desarrollo de los programas 2. Mantener la naturalidad de las zonas de ribera y 3. Compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de las*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*zonas de ribera y los hábitats de interés comunitario del apartado 4.1.5 Sistema de hábitats ribereños.*

*1.2. (D) En las áreas críticas de estas especies (definidas en sus correspondientes planes de recuperación y manejo) deberán evaluarse con especial atención las actuaciones que puedan poner en peligro su conservación.*

*1.3. (D) Se potenciará la colaboración con las Confederaciones Hidrográficas y otras entidades públicas y privadas, para diseñar trabajos de reforestación y restauración de cursos fluviales donde esté constatada la presencia de las especies objetivo o sean hábitat potencial para las mismas.*

*1.4. (D) Se promoverá la puesta en funcionamiento de las depuradoras existentes en las localidades situadas en el entorno próximo de los lugares Red Natura 2000 en los que se distribuyen estas especies y que no lo hayan sido puestas en funcionamiento.*

*1.5. (D) Se fomentará el establecimiento de convenios con propietarios y titulares de explotaciones agrícolas para el mantenimiento de los prados de siega y la restauración sus acequias, especialmente en localizaciones de C. mercuriale.*

*1.6. (D) Las labores de control de vegetación invasora serán prioritarias en las colonias de C. mercuriale.*

#### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento de estas especies, especialmente en cuanto a su biología y requerimientos ecológicos.*

*4.1. (D) Entre las prioridades de investigación para odonatos serán tenidas en cuenta las propuestas incluidas al respecto en el Informe final del proyecto LIFE 2003/NAT/E/000057 "Conservación de artrópodos amenazados de Extremadura" y, en concreto, los trabajos iniciados en dicho proyecto y que no tuvieron el resultado esperado.*

*4.2. (D) En el caso de los coleópteros, entre las prioridades de investigación se tendrán en cuenta además los estudios encaminados a mejorar el conocimiento sobre la distribución, los requerimientos ecológicos y las estimas poblacionales para estas especies. Entre ellos serían prioritarios aquellos que permitan esclarecer los aspectos importantes como son:*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

- ▯ *Biología de L. cervus en Extremadura, y exigencias de la larva (zonas de puesta, plantas nutricias) y las pautas de dispersión de la especie.*
- ▯ *Profundizar en el conocimiento de Cerambyx cerdo y de su distribución real, debido a la confusión de esta especie con C. welensii.*

Además de los Programas de Conservación 1 y 4 incluidos en el apartado "4.2.4. Invertebrados artrópodos I (insectos)" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI 2 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- c1. (D) La construcción de puentes será preferente la construcción de badenes. Éstos mantendrán una distancia mínima de 1,5 m respecto a la lámina de agua, siempre que sea técnicamente viable.
- c2. (D) La retirada de sedimentos en el fondo de piscinas naturales únicamente podrá realizarse de manera somera y puntual. No podrá realizarse a la vez en todo el vaso de la piscina, debiendo alternarse los tramos de actuación en años diferentes. Las actuaciones de retirada de sedimentos no podrán realizarse en primavera y principios de verano.
- c3. (D) Las labores de limpieza de vegetación se realizarán, preferentemente, fuera del periodo comprendido entre los meses de primavera y principios de verano. Se respetará la vegetación semisumergida o enraizada en el lecho. Además, deberán realizarse alternando tramos en los que se actúe (con una longitud máxima de 50 m o bien dejando una de las orillas con la vegetación natural) y otros tramos en los que no.
- c4. (D) Los nuevos cortafuegos, viales e infraestructuras (aparcamientos, merenderos, etc.) se realizarán alejados de los cursos de agua, en la medida de lo posible.
- c5. (D) Las actuaciones y proyectos de restauración ambiental estarán orientados a mantener una alta diversidad de macrófitos autóctonos, dentro y junto a las masas de agua.

#### 4.1.3.3. ZAI 3. “Formaciones forestales mediterráneas”

a. Elemento clave: formaciones forestales mediterráneas

Programas de Conservación 1, 2, 3, y 4 del apartado “4.1.3. Sistema de hábitats de matorral” del Plan Director de la Red Natura 2000:

##### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

###### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: compatibilizar los usos agrarios y forestales con el mantenimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats de matorral.*

*1.1. (R) El labrado de sistemas de hábitats de matorral de interés comunitario para la creación de pastos o con el fin de aumentar la superficie de estos se considera un desbroce, requiriendo el correspondiente Informe de Afección.*

*1.2. (D) No obstante, en los casos en los que los hábitats de interés comunitario del sistema de matorral, especialmente cuando se trate de los hábitats 5330 y 4030, hayan ocupado un territorio destinado a algún aprovechamiento agrario o forestal se podrán realizar desbroces, contando siempre con el correspondiente Informe de Afección favorable.*

*1.3. (D) En formaciones de matorral de interés comunitario de elevado valor ambiental se podrán realizar desbroces, siempre que se cuente con el correspondiente Informe de Afección, en las siguientes condiciones:*

▣ *En áreas de retamal denso y continuo, con una merma evidente del pastizal, se podrá realizar una entresaca de los pies de retama con el fin de aumentar la superficie de pastos. Dicha entresaca podrá realizarse por fajas.*

▣ *Las manchas de coscoja, acebuche o lentisco, de ladera o ribero no se podrán desbrozar. En su lugar se realizará una selección y entresaca de los pies, pero manteniendo siempre una cobertura suficiente que impida procesos erosivos.*

▣ *Donde aparezca regenerado de arbolado se deberá mantener 1 metro de matorral alrededor del mismo para su protección.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

- *Los matorrales con presencia de Echinopartum barnadesii no podrán ser desbrozados.*
  - *En los matorrales de montaña (brezales) que contacten con formaciones de ribera, las labores de desbroce se supeditarán a la conservación de estas formaciones, dejando una banda de matorral en cada orilla que permita proteger al regenerado y a las especies herbáceas relictas, incluso fuera de esa banda, se respetará el matorral cuando se observe la presencia de regeneración en su interior.*
  - *En zonas con presencia de las especies de Thymelaea procumbens y Astragalus gines-lopezii, en peligro de extinción; y de Thymelaea broteriana, Drosophyllum lusitanicum, vulnerables, todas ellas presentes en los hábitats de matorral, previo al inicio de las labores de desbroce, se deberá señalar la zona ocupada por estas especies de manera que pueda ser respetada. En la zona a respetar sólo se realizará el desbroce si se considera que la densidad de matorral compromete la continuidad de la población por una excesiva competencia. Este desbroce se realizará de manera manual en ruedos evitando dañar a los ejemplares de estas especies y no dejándolos muy expuestos para evitar un excesivo ramoneo.*
- 1.4. (D) Se procurará evitar el cambio de uso de suelo de forestal a agrícola. En los casos en los que el terreno lleve 15 o más años abandonado, se considera que deja de ser agrícola y pasa a ser forestal, tal y como establece la disposición adicional primera del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la comunidad autónoma de Extremadura. Por lo tanto, la eliminación de la vegetación natural de estos terrenos no se considerará un desbroce sino cambio de uso del suelo.*
- 1.5. (D) Con carácter general, la intensificación de las prácticas ganaderas no supondrá una transformación de las características de las áreas que presentan matorrales de interés comunitario. Se procurará el establecimiento de una carga adecuada de ganado menor (cabra y oveja) para el mantenimiento en estado de conservación favorable de estos hábitats.*

### PROGRAMA 2.

*Objetivo: proteger frente a forestaciones.*

- 2.1. (D) Se evitarán las forestaciones en enclaves con presencia de matorrales de cumbre de Cytisus oromediterraneus*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*(formación climácica supraforestal en toda su área de distribución en Extremadura).*

*2.2. (D) Las formaciones ralas sobre suelos raquíuticos de Erica umbellata y los enebrales deberán excluirse como zonas potenciales de forestación.*

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: compatibilizar la construcción de nuevas infraestructuras con la conservación de estos hábitats.*

*3.1. (D) Cualquier construcción de nuevas infraestructuras en zonas de cumbres que afecte a este tipo de hábitats deberá tomar medidas correctoras específicas para minimizar su impacto como la gestión de terraplenes y taludes para la rápida recolonización, evitando el enterramiento de plantas con los materiales de rechazo y la creación de acúmulos de rocas en forma de escombreras.*

*3.2. (D) Las formaciones singulares de Echinopartum ibericum sobre dientes de perro cacuminales que están presentes en estos hábitats de matorral deberán ser respetadas. De igual modo que en caso de que se detecte la presencia de Astragalus gines-lopezii, Thymelaea broteriana y Thymelaea procumbens.*

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: realizar muestreos, censos y seguimiento para mejorar el conocimiento de estos hábitats.*

*Además de las medidas establecidas en el epígrafe 3.1. Inventario y seguimiento de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario del presente Plan Director, se hará especial hincapié en las siguientes actuaciones para el mejor*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*conocimiento de este sistema:*

4.1. (D) Se establecerá un programa de seguimiento para evaluar sus tendencias de las poblaciones de las especies amenazadas de mayor interés de estos hábitats: *Astragalus ginez-lopezii*, *Drosophyllum lusitanicum*, *Juniperus communis* subsp. *alpina*, *Thymelaea broteriana* y *Thymelaea procumbens*.

4.2. (D) Se establecerá un programa de muestreos con el fin de determinar si la especie *Pseudomysopates rivasmartinezii* se encuentra dentro de Extremadura. Se trata de un valioso endemismo de Gredos cuya presencia aún no se ha confirmado en la comunidad autónoma, aunque existe una continuidad en el hábitat ocupado por esta especie dentro de Extremadura. Es una especie típica de los piornales y sus mejores poblaciones conocidas se encuentran a menos de 5 km del límite de la comunidad autónoma existiendo, al menos, 5 poblaciones en un radio de 10 km de dicho límite.

4.3. (D) Se estudiará la incidencia del hongo del enebro (*Gymnosporangium* sp.) sobre las poblaciones extremeñas de *Juniperus* spp.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 6 incluidos en el apartado "4.1.2. Sistema de hábitats de bosque", y 1, 2, 3, y 4 del apartado "4.1.3. Sistema de hábitats de matorral" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI 3 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) Se consideran incompatibles las cortas a hecho y los cambios de uso que impliquen la transformación de hábitats naturales. Podrán llevarse a cabo entresacas y clareos con objeto de mejorar el estado de las masas vegetales.
- a2. (D) Se evitarán los desbroces con movimiento de tierras en zonas de alta pendiente y en el entorno inmediato de las masas de vegetación ribereña. En estos casos, los desbroces se realizarán mediante rozas, sin decapados, a fin de evitar arrastres y posibles alteraciones de los taludes debido a procesos erosivos.
- a3. (D) Los nuevos cerramientos cinegéticos contarán con medidas que eviten la ruptura de la conectividad entre el río y las zonas forestales adyacentes, como la adecuación de la altura o de su distancia respecto al cauce (retranqueo), y evitarán las zonas de elevada pendiente.

Podrán emplazarse en cotas elevadas del espacio, fuera de las laderas de los riberos, siempre que las especies y formaciones vegetales protegidas no resulten afectadas.

#### 4.1.3.4. ZAI 4. “Riveros”

a. Elemento clave: *formaciones forestales mediterráneas*

a1. Serán de aplicación las medidas de conservación establecidas para este elemento clave en la ZAI 3.

b. Elemento clave: *comunidad de rapaces rupícolas*

b1. Serán de aplicación las medidas de aplicación establecidas para este elemento clave en la ZIP 1. A tal efecto, para los trabajos y aprovechamientos forestales el periodo sensible a tener en cuenta será el comprendido entre el 1 de enero – 15 de julio.

#### 4.1.3.5. ZAI 5. “Entornos forestales”

a. Elemento clave: *comunidad rapaces forestales*

a1. Serán de aplicación las medidas de conservación establecidas para este elemento clave en la ZIP 2. A tal efecto, para los trabajos y aprovechamientos forestales el periodo sensible a tener en cuenta será el comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.

#### **4.1.4. Zona de Interés (ZI)**

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2. del presente Plan de Gestión.

#### **4.1.5. Zona de Uso General (ZUG)**

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2. del presente Plan de Gestión.

## 4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

### a. Actividades forestales, agrícolas y ganaderas

- a1. (R) Se minimizará el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes. Conforme a la normativa sectorial vigente, cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima con respecto a las masas y cursos de agua superficial de 5 m. En el caso de productos fertilizantes la banda de seguridad mínima se corresponde con 10 m..
- a2. (D) Con carácter general, se evitarán los tratamientos aéreos contra plagas dentro del espacio, salvo excepciones por motivos de sanidad vegetal.

### b. Caminos y redes de transporte

- b1.(D) Se evitarán los tratamientos con herbicida en las márgenes de las carreteras cuando linden o atraviesen zonas inventariadas como hábitat natural de interés comunitario, o en zonas con riesgo de contaminar las aguas superficiales.
- b2.(D) La gestión de las masas forestales en las márgenes de las carreteras que intersecan con la ZEC, (CC121 Retamosa - Navezuela, CC224 Deleitosa -Berzocana) en la cuenca alta del Almonte, deberá orientarse al mantenimiento del arbolado, especialmente cuando se trate de ejemplares añosos y en buen estado sanitario.
- b3.(A) Revisión de las condiciones de accesibilidad y estado de conservación de los caminos públicos existentes en el área.
- b4.(A) Instalación de señales de tráfico con establecimiento de límites de velocidad, en aquellos caminos públicos que atraviesen zonas sensibles (ZIP 1 y ZAI 4).

c. Recursos hídricos

- c1.(R) Las construcciones aisladas e instalaciones ganaderas e industriales deberán contar con sistemas de depuración. Los vertidos directos serán incompatibles en todo el espacio.
- c2.(D) Se promoverá la mejora de la calidad de las aguas residuales procedentes de los núcleos urbanos como Roturas, o Navezuelas, a través de la instalación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales para estas poblaciones y, de forma complementaria, a través de la creación de filtros verdes a lo largo del cauce y desde el punto de vertidos de aguas de la localidad.
- c3.(D) Se considera prioritario trabajar, en coordinación con las administraciones competentes, en la búsqueda de alternativas a la construcción de la presa en el río Almonte.

d. Conservación

- d1.(A) Estudio de la distribución de *Marsilea batardae* en la cuenca media-baja del espacio.
- d2.(A) Inventario de puntos negros para la comunidad de anfibios y reptiles en el ámbito de aplicación del plan, y propuesta de medidas correctoras.
- d3.(A) Inventario de galápago europeo y sapillo pintojo en la cuenca media baja.

e. Otros

- e1.(D) Se promoverá la realización de un inventario de la arquitectura vernácula y valores arqueológicos presente en el área.

**Dirección General de Medio Ambiente  
Servicio de Conservación de la Naturaleza  
y Áreas Protegidas**

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA  
Tfno: 924 930097 - Fax: 924 003356  
dgma.adrmaye@gobex.es  
www.extremambiente.gobex.es



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**